REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL AMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E
Carrera 57 No. 43 – 91 Piso 1
Único correo electrónico: rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO DE PRUEBAS

RADICACIÓN: **11001-33-35-016-2019-00390-01**
MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE: **MARÍA CRISTINA BOHÓRQUEZ RUIZ**
DEMANDADA: **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO-IDIGER**

Teniendo en cuenta lo establecido en el auto de fecha 27 de enero de 2022 que ordena correr traslado a las partes de las pruebas aportadas por el apoderado de la entidad demandada por el término de tres (3) días en un lugar visible esta Secretaría de la Subsección E y en la página web de la Rama Judicial. www.ramajudicial.gov.co. Igualmente se envía mensaje de datos a los correos electrónicos correspondientes.

EMPIEZA TRASLADO: **10 DE FEBRERO DE 2023, a las 8:00 a.m.**
VENCE TRASLADO: **14 DE FEBRERO DE 2023, a las 5:00 p.m.**

DEICY JOHANNA IMBACHI OME
Oficial Mayor
Subsección E

Elaboró: J.J.R.C.
Revisó: Deicy I.

RV: PODER Y RESPUESTA A REQUERIMIENTO EXPEDIENTES CONTRACTUALES

Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca <rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 07/02/2023 16:11

Para: Juan Jose Rodriguez Casas <jrodrigcas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

6 archivos adjuntos (16 MB)
2023EE1624.PDF; CONSTANCIA DE ENVÍO PODER.pdf; 2. ACTA DE POSESION 017 (1).pdf; 3. RESOLICION 103 (1).pdf; 7. RESOLUCION NO. 231 (1).pdf; PROVIDENCIAS MARIA CRISTINA BOHORQUEZ RUIZ (2).zip;

De: Jorge Hernán Colmenares <jcolmenares@colmenaresasociados.com>
Enviado: lunes, 6 de febrero de 2023 5:39 p. m.
Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca <rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PODER Y RESPUESTA A REQUERIMIENTO EXPEDIENTES CONTRACTUALES

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA SUB SECCIÓN E

REFERENCIA:
ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEDERECHO
RADICADO:
11001333501620190039001
DEMANDANTE:
MARIA CRISTINA BOHORQUEZ RUIZ
DEMANDADO:
INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS YCAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER

Jorge Hernán Colmenares Riativa, abogado en ejercicio, actuando como apoderado del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, por medio del presente correo me permito adjuntar los documentos solicitados por el despacho, acotando que el contrato No.114 no existe y que probablemente se trató de un error de transcripción, ya que fue el contrato No.144 el suscrito por las partes.

Quedo atento a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,

Colmenares & Asociados ABOGADOS
Jorge Hernán Colmenares Riativa
Director General
Cel: 321-2169678
Tel: (031) 6755586
www.colmenaresasociados.com

La información contenida en este mensaje es confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, estando prohibida su divulgación parcial o total. Si usted no es el destinatario designado en este mensaje, le informamos de que su lectura, copia y uso le están prohibidos. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que lo comunique lo antes posible al remitente y proceda a su destrucción total.

This message contains confidential information exclusively addressed to the designated recipient, and any disclosure of this message, whether partial or total, is prohibited. If you are not the intended recipient of this message, we inform you that the reading, copying and use of this

message is prohibited. In you have have received this message by mistake, please notify the sender immediately and proceed to its total destruction

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA Fondo de Prevención y Atención de Emergencias	ACTA DE INICIO	CODIGO MIG	GCT-FT-10
		VERSION	2
		FECHA DE REVISIÓN	29/09/11

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 024 DE 2013	
CONTRATO No. :	024
OBJETO :	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en actividades operativas para el número único de Seguridad y Emergencias – NUSE 123 y la red de comunicaciones Distrital.
CONTRATISTA :	MARIA CRISTINA BOHORQUEZ RUIZ
VALOR CONTRATO :	$9.200.000 MONEDA CORRIENTE
PLAZO :	CUATRO (4) MESES
FECHA DE INICIACIÓN :	04 DE FEBRERO DE 2013
FECHA DE TERMINACIÓN :	03 DE JUNIO DE 2013
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:	JUAN DAVID FERNANDEZ NAVARRO LIDER DEL AREA DE RADIOCOMUNICACIONES DEL FOPAE

En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días el mes de Febrero de 2013, se reunieron **JUAN DAVID FERNANDEZ NAVARRO,** en su calidad de supervisor designado para la ejecución del contrato y **MARIA CRISTINA BOHORQUEZ RUIZ,** Identificada con **Cédula No. 52.112.029** en representación de sí mismo, en su calidad de Contratista, con el fin de dejar constancia de la iniciación real y efectiva del objeto del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para su ejecución.

En constancia y aceptación de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en original y tres (3) copias con destino al Contratista, al supervisor y al expediente del contrato, a los cuatro (04) días el mes de Febrero de 2013.

JUAN DAVID FERNANDEZ NAVARRO
SUPERVISOR

MARIA CRISTINA BOHORQUEZ RUIZ
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°. 024 DE 2013.

1. INFORMACIÓN GENERAL:

CONTRATANTE	FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE BOGOTÁ D.C. (FOPAE) NIT: 800154275-1
REPRESENTANTE LEGAL.	**JAVIER PAVA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.223.507, obrando en calidad de **Director General del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE**, en virtud del Decreto No. 050 del 26 de enero de 2012 y Acta de Posesión No. 037 del 6 de febrero de 2012.
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	MARIA CRISTINA BOHORQUEZ RUIZ
Nº DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 52.112.029
DIRECCIÓN:	Calle 77 No. 71 - 81
TELÉFONO:	3 11 06 22
VALOR:	$9.200.000.oo
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 45 del 30 de enero de 2013, bajo el código presupuestal No. 3.3.1.14.02.20.0789.201 del concepto denominado *"Fortalecimiento al sistema de información de gestión del riesgo – SIRE para la toma de decisiones del sistema distrital de gestión del riesgo"*. En todo caso, los pagos a que se obliga el **FOPAE**, quedan subordinados a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto y al PAC.

2. CONDICIONES CONTRACTUALES:

2.1 OBJETO: - "Prestación de servicios de apoyo a la gestión en actividades operativas para el número único de Seguridad y Emergencias-NUSE 123 y la red de comunicaciones Distrital."

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.2.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista adquirirá con el FOPAE las siguientes obligaciones específicas, de acuerdo con las necesidades de la Entidad:

1) Regular el flujo de comunicaciones de los diferentes canales y medios disponibles para que haya una intercomunicación para la atención de emergencias de manera efectiva según los lineamientos de la subdirección de emergencias.
2) Recopilar y procesar en las herramientas tecnológicas y análogas definidas por el FOPAE la información necesaria (Escrita, Sistemas de Radio, Teléfonos fijos y celulares) que se maneje en comunicaciones, al igual que su diligenciamiento oportuno en el Sistema de Información y/o documentos escritos disponibles para tal Fin
3) Presentar al supervisor boletines diarios de reporte de eventos y emergencias e informes requeridos por el supervisor del contrato, en el cual se establezcan tanto las acciones desarrolladas en el marco del objeto contractual como aquellas a que hubiese lugar a fin de mejorar las condiciones de la red de comunicaciones Distrital.
4) Atender y cumplir el Protocolo Distrital del Radioperador establecido para el manejo de la información referente al sistema de radio comunicaciones en el FOPAE
5) Dar cumplimiento al esquema organizacional previsto por la Subdirección de Emergencias-Aglomeraciones y Respuesta garantizando la continuidad del servicio de radiocomunicaciones.
6) Atender diligente y respetuosamente las solicitudes de apoyo que se realicen a través la red de comunicaciones Distrital.
7) Atender los requerimientos e instrucciones impartidas por el FOPAE.
8) Las demás que asigne el supervisor de acuerdo con el objeto contractual

2.2.1.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el FOPAE las siguientes obligaciones generales:

1) Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
2) Informar por escrito a la Responsable de Pagos de la Entidad, el número de una cuenta bancaria o de ahorros en la cual el FOPAE deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del Contrato. El FOPAE no estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se de cumplimiento a este requisito.
3) Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales.
4) Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas. Igualmente efectuar la entrega física de los expedientes y/o oficios objeto de su conocimiento y trámite durante el periodo.

5) El prestador de servicios se obliga a no cargar y/o utilizar en los equipos de cómputo de propiedad del FOPAE software ilegal, en caso contrario asumirá la responsabilidad civil y penal que de este hecho se derive.
6) No retirar, ni borrar de los equipos de la entidad los documentos producto de la ejecución del Contrato, los cuales pasan a ser de propiedad de la Entidad.
7) Participar en reuniones y eventos a los cuales sea asignado por el FOPAE en el tema objeto del Contrato y presentar los informes que le sean requeridos.
8) Prestar los servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por el FOPAE.
9) Responder por la custodia y buen manejo de los equipos y elementos suministrados por el FOPAE, previa solicitud previa, expresa y escrita del Contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones de tal manera que sean devueltos en buen estado una vez terminado el Contrato de acuerdo con el procedimiento establecido para el manejo y control de bienes e inmuebles del FOPAE que incluye mantenimiento y seguros de los equipos.
10) Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su delicadeza lo estima el FOPAE.
11) Mantener actualizado el NAS del FOPAE y generar Back-Ups conforme a las directrices del FOPAE.
12) Apoyar al FOPAE en las actividades que comprenden su misión y sus objetivos de creación, previa solicitud del supervisor o del Director General del FOPAE.
13) En caso de hurto, pérdida, destrucción o daño proveniente del uso normal de materiales, equipos, elementos y en general de cualquier bien que el FOPAE le haya suministrado al Contratista para el desarrollo del objeto contractual, éste deberá reportar dicho siniestro a la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario así como al Almacén aportando un informe de lo sucedido y el correspondiente denuncio ante la autoridad competente. En el evento que la Aseguradora niegue la indemnización, el Contratista deberá reponer el bien en iguales o mejores condiciones del entregado; si lo indemnizado no alcanzare a cubrir el valor de reposición y el Contratista no efectuare el correspondiente pago antes del acta de liquidación, el FOPAE queda autorizado para deducir de los saldos pendientes a favor del Contratista las correspondientes sumas.
14) Que con la firma de este documento el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de intereses frente al FOPAE, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

15) En el evento en que el prestador del servicio haya recibido de la Entidad en calidad de préstamo elementos tales como computadoras, libros, chaquetas, radio, etc., a fin de ejecutar las obligaciones derivadas del presente Contrato se obliga a hacer adecuado uso de ellos, custodiarlos y a devolver todos los elementos suministrados, en el mismo estado en que los recibió salvo el deterioro normal por su uso.
16) Ejecutar el Contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Distrital e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
17) Participar activamente en las reuniones y actividades a las que sea convocado, para el diseño e implementación del Modelo Integrado de Gestión – MIG de la Entidad.
18) Hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como de los recursos agua y energía, El contratista contribuirá con el reciclaje y la gestión ambiental de la entidad, promoviendo de esta manera hábitos que coadyuven a evitar la contaminación y la sobreexplotación de recursos.
19) Elaborar acta o solicitar copia y archivarla en la respectiva carpeta cuando asista a reuniones en entidades externas con el fin de mantener actualizada la memoria institucional.
20) Responder por la administración y entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
21) Desarrollar el Contrato acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
22) Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo.
23) Para el último pago el Contratista deberá anexar copia del Certificado "Sin pendientes"
24) Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales.
25) El Contratista no podrá ceder el presente Contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Director General del FOPAE.
26) Dar cumplimiento a la Resolución 144 de 2007 "Código de Ética" del FOPAE
27) Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del Contrato o por el Director General del FOPAE.

2.2.2 OBLIGACIONES DEL FOPAE:

En virtud del presente contrato el **FOPAE** se obliga a:

1) Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.

2) En el evento en que el contratista deba desplazarse fuera de la ciudad a desarrollar actividades propias de la ejecución del contrato y en cumplimiento de los objetivos de la entidad, ésta reconocerá los gastos en que incurra el contratista, para lo cual el Director General expedirá Resolución debidamente motivada recociendo y ordenando su pago.
3) Suministrar al contratista, en caso que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
4) Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
5) Aprobar oportunamente la Garantía Única.
6) Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
7) Verificar la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato a ser celebrado es de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato. El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al **FOPAE**. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en Acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia del amparo de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Superadas las causas de la suspensión las partes suscribirán una acta de reanudación o reiniciación del contrato señalando la fecha y forma. Este Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por declaración de incumplimiento del contrato por parte del FOPAE. **e)** Por las causales especiales que establece la ley 80 de 1.993

2.4 SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

La supervisión de este contrato será ejercida por LIDER DEL AREA DE RADIOCOMUNICACIONES DEL FOPAE o por quién designe el Director General del FOPAE en ejercicio de las facultades que le son atribuidas por el artículo 14 de la ley 80 de 1993. El

Supervisor será el intermediario entre el FOPAE y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

El Supervisor, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría del FOPAE, en especial, deberá comunicar dentro de los cinco (5) días siguientes de ocurridos los hechos que evidencian incumplimiento a la Oficina Jurídica a fin de tomar decisiones administrativas.

2.5 VALOR Y FORMA DE PAGO.
El valor del contrato será hasta por la suma NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($9.200.000.oo) por concepto de honorarios.

El **FOPAE** pagará al contratista el valor de los honorarios en CUATRO (4) CUOTAS de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000.oo), cada una; la primera, al cumplirse un mes de iniciada la ejecución del contrato y así sucesivamente al cumplirse cada mes hasta completarse el monto total. Para cada pago se requiere: (i) certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el Supervisor del Contrato, (ii) presentación del informe mensual de actividades y (iii) pago como cotizante al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, asumiendo por su cuenta y riesgo el pago de la cotización por ese concepto. El último contado estará sujeto, además del informe final, al certificado de recibo a satisfacción de los elementos a cargo del contratista tales como equipos, elementos de trabajo, documentos y demás señalados en el respectivo contrato. El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del Contrato y en los pagos. La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse a **FIDUOCCIDENTE ENCARGO FIDUCIARIO No. 3-1-2359 FOPAE NIT 800.154.275 – 1.** Su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio del **FOPAE**.

La entidad podrá realizar el pago dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la radicación de la cuenta de cobro o factura.

2.6 GARANTÍAS:
De acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 734 de 2012, articulo 5.1.1 y s. s, y de conformidad con el estudio efectuado según la matriz de análisis de la exigencia de las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, el CONTRATISTA constituirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, a favor del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá D.C. – FOPAE., una garantía única de cumplimiento

expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, en formato "**A FAVOR DE ENTIDADES PUBLICAS**", con los siguientes amparos, montos y coberturas:

2.6.1 **Cumplimiento**: Por el 10% del valor total del contrato, con una duración igual a la del Contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo, la cual debe amparar multas y cláusula penal pecuniaria. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

2.6.2 **Calidad del servicio**: Por el 10% del valor total del contrato, con una duración igual a la del contrato y Seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

Al anterior plazo de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar diez (10) días más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.7 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Según el análisis efectuado en la matriz de riesgos adjunta a los estudios previos, se señalan los siguientes riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, teniendo en cuenta las variables allí expuestas.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
Pérdida de información, indebido funcionamiento de equipos de cómputo y en general de cualquier bien de propiedad del contratista dispuestos para la ejecución del contrato.	100%	Contratista
Enfermedad o accidente del contratista que no derive en la terminación unilateral del contrato.	100%	Contratista

2.8 INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FOPAE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus dependientes en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA o de sus dependientes, si es del caso, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FOPAE. EL CONTRATISTA y sus dependientes, si es del caso, serán responsables de todos los daños causados al FOPAE ocasionados por su culpa y le

reconocerán y pagarán el valor de tales daños o procederán a repararlos debidamente a satisfacción del FOPAE.

2.9 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:
De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, las partes contratantes pactan en el presente documento las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993 en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18.

2.10 RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:
EL CONTRATISTA con la suscripción del presente documento deberá acreditar el pago o afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a lo señalado en el artículo 182 de la ley 100 de 1993, la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, el Decreto 2800 de 2003 y demás normas que las modifiquen. Así mismo, para la realización de cada pago del contrato el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día con los aportes al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos profesionales

2.11 MULTAS:
En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, éste conviene pagar al FOPAE, multas sucesivas y diarias, equivalente cada una al 2% del valor del Contrato por cada día de retardo, sin exceder del 10% del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las Normas Legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el FOPAE adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el FOPAE al contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

2.12 PENAL PECUNIARIA:
Las partes acuerdan como cláusula penal pecuniaria, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los

valores que por cualquier concepto el FOPAE adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de los perjuicios sea superior a los saldos adeudados al Contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente. El cobro de esta sanción se hará siguiendo los señalamientos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Es entendido que por el pago de la clausula penal la obligación principal no queda extinguida.

2.13 SANCION ESPECIAL:

EL CONTRATISTA que incurra en alguna de las conductas previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 - Estatuto Nacional contra el Secuestro, dará lugar a la caducidad del contrato y será acreedor a las sanciones previstas en dicho artículo, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

2.14 INTERESES MORATORIOS:

Cuando el FOPAE no cancele al Contratista las sumas pactadas dentro de los treinta días (30) hábiles siguientes a la fecha de radicación de la solicitud de pago correspondiente acompañada del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato, por causas directamente relacionadas con sus funciones, reconocerá un interés de mora equivalente a la tasa de interés bancario corriente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, más la tercera parte de dicha tasa, pero en ningún caso será mayor a la tasa máxima permitida por la Ley Colombiana. Para este efecto, se utilizará la tasa vigente para el día siguiente al vencimiento del plazo citado.

2.15 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

Las partes dejan expresa constancia que a través de este Contrato no es su intención ni su voluntad establecer relación laboral alguna, sino que se trata de la modalidad de prestación de servicios regulada por la Ley 80 de 1993 la que, por expreso mandato del artículo 32, establece que en ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales, esto es que, solo dan lugar a los emolumentos expresamente pactados. El Contratista se compromete a desarrollar el objeto del Contrato utilizando al efecto oficinas, materiales y equipos de cómputo de su propiedad salvo que en la aceptación a la invitación a prestar servicios, haya manifestado su intención de utilizar equipo, oficina, papelería, y demás elementos de apoyo logístico necesarios para tal fin y sin sujeción a horarios o jornada laboral alguna, aunque deberá coordinar la disponibilidad de su tiempo con el de los demás Contratistas del FOPAE, con los cuales debe interactuar en cumplimiento del objeto contractual.

2.16 SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Las partes contratantes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente Contrato, las mismas buscarán los mecanismos alternativos de

solución controversias contractuales señaladas en la ley 80 de 1993, tales como: la Conciliación o la Transacción.

2.17 DEBIDO PROCESO:
En el desarrollo de las actividades administrativas adelantadas por el FOPAE para garantizar la ejecución del presente contrato, así como para la imposición de sanciones y multas a que haya lugar; la entidad garantizará el debido proceso y el derecho de defensa del Contratista tal como lo dispone el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

2.18 DOCUMENTOS DEL CONTRATO:
Hacen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos conforme lo establece la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **2.** Los documentos que acreditan la calidad del Contratista. **3.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal **4.** El Certificado de Registro Presupuestal. **5.** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del Contrato, así como para su celebración.

2.19 DERECHOS DE AUTOR.
Pertenecerá al FOPAE la propiedad sobre el derecho patrimonial de autor con relación a los documentos y en general con las obras intelectuales que genere el Contratista en desarrollo del objeto del contrato. Por la sola firma del contrato se entenderá que el Contratista autoriza al FOPAE para editar, publicar, reproducir y modificar sin su previa autorización y sin derecho a retribución alguna, las obras generadas por éste en desarrollo del objeto del contrato. Siempre que el FOPAE, o terceros con su autorización, hicieren uso de todo o parte de la obra en cualquier tipo de divulgación, se citará el nombre del Contratista, como autor de ésta. En el caso de divulgaciones de la obra con cualquier modificación, el Contratista podrá solicitar al FOPAE y éste así lo aceptará, que en las subsiguientes divulgaciones no se haga mención de su nombre.

2.20 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:
El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado ni que se encuentra en posición que pueda configurar un conflicto de interés para la Entidad.

2.21 LIQUIDACIÓN.
En caso de ser procedente la liquidación del contrato, se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del acto administrativo, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

2.22 PUBLICIDAD.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato solo se publicara en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

2.23 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:
Este Contrato se entiende Perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito verificado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, la existencia de la disponibilidad y registró presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

2.24 LUGAR DE EJECUCIÓN:
Bogotá D.C., dejando constancia y aceptación de lo anterior se suscribe por la partes el día 07 FEB 2013

EL FOPAE

JAVIER PAVA SANCHEZ
Director General

EL CONTRATISTA

María Cristina Bohorquez

MARIA CRISTINA BOHORQUEZ RUIZ

Revisó: Maria Clemencia Maldonado Sanin
Elaboró: Martha Lucia Huertas Molano
Luis Javier Cleves Gonzalez / SGCDC

CONTRATO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CLASE DE CONTRATO	NUMERO DE CONTRATO
PRESTACION SERV. APOYO	144

ENTIDAD CONTRATANTE : FONDO DE PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS - FOPAE en transición a IDIGER — **NIT :** 800.154.275-1

CONTRATISTA	MARIA CRISTINA BOHORQUEZ RUIZ		
IDENTIFICACIÓN	CC 52112029		
DIRECCIÓN	Calle 77 No 71 - 81	**TELEFONO**	2519670 - 3104291053

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1)OBJETO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en actividades operativas para el número único de seguridad y emergencias - NUSE 123 y la red de comunicaciones distrital.
2)VALOR	DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($18,400,000.00)
3)FORMA DE PAGO	El valor del contrato será hasta por la suma DIECIOCHO MILLONES CUATRO CINTOS MIL PESOS ($18.400.000) por concepto de honorarios. El FOPAE pagará al contratista el valor de los honorarios en OCHO (8) cuotas de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000), cada una. La primera, al cumplirse un mes de iniciada la ejecución del contrato y así sucesivamente al cumplirse cada mes hasta completarse el monto total. Para cada pago se requiere: (i) certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el Supervisor del Contrato, (ii) presentación del informe mensual de actividades y (iii) pago como cotizante al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales. El último contado estará sujeto, además del informe final, al certificado de sin pendientes que incluye entre otros, la entrega de los elementos a cargo del contratista tales como equipos, elementos de trabajo, documentos y demás señalados en el respectivo contrato. El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y en los pagos. La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse a FIDUOCCIDENTE - FOPAE NIT 800.154.275 - 1. Su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio del FOPAE. La entidad podrá realizar el pago dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la radicación de la cuenta de cobro o factura.
4)PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de 8 mes(es) contados a partir de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.
5)VIGENCIA DEL CONTRATO	Se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término para la liquidación.
6)CÓDIGO PRESUPUESTAL	203-01-3-3-1-14-02-20-0785-201 — **No. CDP** 672 del 16 de junio de 2014
7)LIQUIDACIÓN	Ejecución Instantanea — **Procede la liquidación**

8) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar las actividades del procedimiento Articulación, Integración y Coordinación con el Número Único de Seguridad y Emergencias, de conformidad con las políticas, lineamientos y protocolos establecidos y las instrucciones del supervisor.
2. Recopilar y procesar en las herramientas tecnológicas definidas por la Entidad, la información reportada por los diferentes medios disponibles (sistemas informáticos, correos electrónicos, radios, teléfonos fijos y celulares), sobre los eventos o situaciones de emergencia que se presenten en la ciudad, de tal manera que se disponga de manera oportuna, clara y precisa con dicha información.
3. Elaborar y enviar al supervisor y a la Coordinación de Preparativos y Respuesta, boletines diarios donde se consoliden los eventos y situaciones emergencia que se presenten en la ciudad y demás informes requeridos.
4. Atender y cumplir el Protocolo Distrital del Radiooperador establecido para el manejo de la información referente al sistema de radio comunicaciones de la entidad.
5. Informar al supervisor sobre los inconvenientes y fallas que se presenten en los sistemas de información disponibles, así como en la red de comunicaciones, de tal manera que permitan tomar acciones para su mejora.
6. Atender diligente y respetuosamente las solicitudes de apoyo que se realicen a través la red de comunicaciones Distrital.
7. Regular el flujo de comunicaciones de los diferentes canales de radio y medios de información disponibles, para que haya una intercomunicación permanente entre las entidades que participan en la atención de eventos o situaciones emergencia, calamidad o desastre que se presenten en la ciudad, de manera efectiva, de acuerdo con los lineamientos de la Subdirección de Coordinación de Emergencias

9)GARANTÍAS

No se exigirá garantía única, de conformidad con la Resolución No. 076 de 2014, modificada por la Resolución No. 133 de 2014, teniendo en cuenta que en virtud de lo establecido en el Artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, frente a la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa, una vez efectuado el estudio sobre riesgos, se ha determinado que no se deben solicitar garantías en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a menos que superen la suma de $27.720.000, que corresponde a la mínima cuantía de la entidad.

10) SUPERVISOR	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-29 SERVICIOS DE LOGISTICA PARA EMERGENCIAS
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en el anverso de este documento, en consideración a su naturaleza y régimen legal.

11) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en la etapas precontractual, contractual, el Anexo 1 correspondiente al clausulado general del contrato y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 25 días del mes de junio de 2014

POR FONDO DE PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS-FOPAE	POR EL CONTRATISTA
JAVIER PAVA SANCHEZ Director General	**MARIA CRISTINA BOHORQUEZ RUIZ** CC 52112029

Elaboró	Carlos Alberto Gutierrez Fierro
Revisó	Rosalba Onofre Alayón - Asesora de Dirección
Aprobó	Martha Lucia Ortiz Calderón - Asesora Jurídica

27 JUN 2014

ANEXO 1 CLÁUSULADO GENERAL DEL CONTRATO

I. Que la misión de FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS-FOPAE EN TRANSICIÓN AL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO- IDIGER- es dirigir, coordinar y orientar el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos -SDGR y promover políticas, normas, planes, programas y proyectos con el fin de reducir los riesgos para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población de Bogotá y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se requiere el recurso humano necesario para lograr las metas, proyectos y programas establecidos en el Plan de Desarrollo y los proyectos de inversión inscritos y registrados en el banco de proyectos de la Secretaría Distrital de Planeación,

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante se encuentra descrita en los Estudios Previos que hacen parte integrante del presente contrato,

III. Que el FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS-FOPAE EN TRANSICIÓN A IDIGER desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Derechos de Autor

Pertenecerá al FOPAE en transición a IDIGER la propiedad sobre el derecho patrimonial de autor con relación a los documentos y en general con las obras intelectuales que genere el Contratista en desarrollo del objeto del contrato. Por la sola firma del contrato se entenderá que el Contratista autoriza al FOPAE para editar, publicar, reproducir y modificar sin su previa autorización y sin derecho a retribución alguna, las obras generadas por éste en desarrollo del objeto del contrato. Siempre que el FOPAE, o terceros con su autorización, hicieren uso de todo o parte de la obra en cualquier tipo de divulgación, se citará el nombre del Contratista, como autor de ésta. En el caso de divulgaciones de la obra con cualquier modificación, el Contratista podrá solicitar al FOPAE y éste así lo aceptará, que en las subsiguientes divulgaciones no se haga mención de su nombre.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

Cláusula 2 - Informes

El Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la periodicidad pactada.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 3 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

3.1. Conoce y acepta los Documentos del expediente contractual.
3.2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
3.3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
3.4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
3.5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 4- Derechos del Contratista

4.1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula de forma de pago del presente Contrato.

4.2. Recibir respuesta oportuna a sus peticiones.

Cláusula 5 - Obligaciones Generales del Contratista

5.1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
5.2. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad y responder por sus actividades contractuales.
5.3. Informar por escrito a la Responsable de Pagos de la Entidad, el número de una cuenta bancaria o de ahorros en la cual el FOPAE en transición a IDIGER deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del Contrato. El FOPAE en transición a IDIGER no estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
5.4. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas. Igualmente efectuar la entrega física de los expedientes y/o oficios objeto de su conocimiento y trámite durante el periodo.
5.5. El prestador de servicios se obliga a no cargar y/o utilizar en los equipos de cómputo de propiedad del FOPAE en transición a IDIGER software ilegal, en caso contrario asumirá la responsabilidad civil y penal que de este hecho se derive, no podrá retirar, ni borrar de los equipos de la entidad los documentos producto de la ejecución del Contrato, los cuales pasan a ser de propiedad de la Entidad.
5.6. Participar en reuniones y eventos a los cuales sea asignado por el FOPAE en transición a IDIGER en el tema objeto del Contrato y presentar los informes que le sean requeridos.
5.7. Prestar los servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por el FOPAE en transición a IDIGER.
5.8. Responder por la custodia y buen manejo de los equipos y elementos suministrados por el FOPAE en transición a IDIGER, previa solicitud expresa y escrita del Contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones de tal manera que sean devueltos en buen estado una vez terminado el Contrato de acuerdo con el procedimiento establecido para el manejo y control de bienes e inmuebles del FOPAE en transición a IDIGER que incluye mantenimiento y seguros de los equipos.
5.9. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su delicadeza lo estime la Entidad.
5.10. Mantener actualizado el NAS del FOPAE en transición a IDIGER y generar Back-Ups conforme a las directrices establecidas por la Entidad.
5.11. Apoyar al FOPAE en transición a IDIGER en las actividades que comprenden su misión y sus objetivos de creación, previa solicitud del supervisor o del Director General.
5.12. En caso de hurto, pérdida, destrucción o daño proveniente del uso normal de materiales, equipos, elementos y en general de cualquier bien que el FOPAE en transición a IDIGER le haya suministrado al Contratista para el desarrollo del objeto contractual, éste deberá reportar dicho siniestro a la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario así como al Almacén aportando un informe de lo sucedido y el correspondiente denuncio ante la autoridad competente. En el evento que la Aseguradora niegue la indemnización, el Contratista deberá reponer el bien en iguales o mejores condiciones del entregado; si lo indemnizado no alcanzare a cubrir el valor de reposición y el Contratista no efectuare el correspondiente pago antes del acta de liquidación, el FOPAE en transición a IDIGER queda autorizado para deducir de los saldos pendientes a favor del Contratista las correspondientes sumas.
5.13. Que con la firma de este documento el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de intereses frente al FOPAE en transición a IDIGER, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.
5.14. Ejecutar el Contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Distrital e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del Sistema Integrado de Gestión, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
5.15. Participar activamente en las reuniones y actividades a las que sea convocado, para el diseño e implementación del Sistema Integrado de Gestión - SIG de la Entidad.
5.16. Hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como de los recursos agua y energía. El contratista contribuirá con el reciclaje y la gestión ambiental de la entidad, promoviendo de esta manera hábitos que coadyuven a evitar la contaminación y la sobreexplotación de recursos.
5.17. Responder por la administración y entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5.18. Desarrollar el Contrato acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
5.19. Constituir y mantener vigente la Garantía Única, en caso que se hubiese pactado, en los términos establecidos en la cláusula respectiva.
5.20. Dar cumplimiento a la Resolución 144 de 2007 "Código de Ética" del FOPAE en transición a IDIGER.
5.21. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales.
5.22. Presentar mensualmente y en forma oportuna a más tardar dentro de los cinco primeros días del periodo respectivo la cuenta de cobro con los soportes correspondientes. Para el último pago el Contratista deberá anexar copia del Certificado "Sin pendientes".
5.23. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del Contrato o por el Director General del FOPAE en transición a IDIGER.

Cláusula 6 - Derechos del Contratante

6.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la

Entidad contratante de manera legal o contractual.

6.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 7- Obligaciones generales del Contratante

7.1. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
7.2. En el evento en que el contratista deba desplazarse fuera de la ciudad a desarrollar actividades propias de la ejecución del contrato y en cumplimiento de los objetivos de la entidad, ésta reconocerá los gastos en que incurra el contratista, para lo cual el Director General expedirá Resolución debidamente motivada recociendo y ordenando su pago.
7.3. Suministrar al contratista, en caso que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
7.4. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
7.5. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
7.6. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
7.7. Verificar la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales.

Cláusula 8 - Terminación, modificación, caducidad e interpretación unilateral del Contrato

El FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS-FOPAE EN TRANSICIÓN A IDIGER puede terminar, modificar, declarar la caducidad y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 9- Suspensión Del Contrato

El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al FOPAE. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en Acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia del amparo de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Superadas las causas de la suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación o reiniciación del contrato señalando la fecha y forma.

Cláusula 10- Fundamentos Jurídicos Que Soportan La Modalidad De Selección

El FOPAE en transición a IDIGER no tiene suficiente planta de personal para atender las actividades que comprenden el objeto del contrato, las cuales se hacen necesarias para el funcionamiento de la entidad y en ellas prevalece el factor intelectual sobre el factor manual y a su turno, los servicios se diferencian de las actividades propias de los contratos de consultoría. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 ordinal 3° de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 81 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013, es jurídicamente viable la celebración de este contrato.

En efecto establece la norma en cita:

"Artículo 81: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Cláusula 11 - Multas

En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, éste conviene pagar al FOPAE en transición a IDIGER, multas sucesivas y diarias, equivalente cada una al 2% del valor del Contrato por cada día de retardo, sin exceder del 10% del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las Normas

Legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el FOPAE en transición a IDIGER adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el FOPAE al contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

Cláusula 12 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 128 del decreto 1510 de 2013, el CONTRATISTA se obliga a pagar al FOPAE en transición a IDIGER una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, en caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista o proporcional al incumplimiento parcial. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el FOPAE en transición a IDIGER adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de los perjuicios sea superior a los saldos adeudados al Contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

Cláusula 13 - Independencia del Contratista y exclusión de la relación laboral

El Contratista es un sujeto independiente del FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS-FOPAE EN TRANSICIÓN A IDIGER, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FOPAE en transición a IDIGER, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Las partes dejan expresa constancia que a través de este Contrato no es su intención ni su voluntad establecer relación laboral alguna, sino que se trata de la modalidad de prestación de servicios regulada por la Ley 80 de 1993 la que, por expreso mandato del artículo 32, establece que en ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales, esto es que, solo dan lugar a los emolumentos expresamente pactados. El Contratista se compromete a desarrollar el objeto del Contrato utilizando al efecto oficinas, materiales y equipos de cómputo de su propiedad salvo que en la aceptación a la invitación a prestar servicios, haya manifestado su intención de utilizar equipo, oficina, papelería, y demás elementos de apoyo logístico necesarios para tal fin y sin sujeción a horarios o jornada laboral alguna, aunque deberá coordinar la disponibilidad de su tiempo con el de los demás Contratistas del FOPAE en transición a IDIGER, con los cuales debe interactuar en cumplimiento del objeto contractual.

Cláusula 14 - Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS-FOPAE EN TRANSICIÓN A IDIGER.

Cláusula 15 - Indemnidad

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FOPAE en transición a IDIGER contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus dependientes en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA o de sus dependientes, si es del caso, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FOPAE en transición a IDIGER. EL CONTRATISTA y sus dependientes, si es del caso, serán responsables de todos los daños causados al FOPAE en transición a IDIGER ocasionados por su culpa y le reconocerán y pagarán el valor de tales daños o procederán a repararlos debidamente a satisfacción del FOPAE en transición a IDIGER.

Cláusula 16- Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 17 - Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el FOPAE en transición a IDIGER con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor

a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las partes contratantes acuerdan que en caso de no prosperar el arreglo directo, las mismas buscarán los mecanismos alternativos de solución controversias contractuales señaladas en la ley 80 de 1993, tales como: la Conciliación o la Transacción.

Cláusula 18 - Obligaciones del Supervisor

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del FOPAE en transición a IDIGER, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Supervisor podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público Y /O contratista que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión del mismo en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor designado y a la Oficina Asesora Jurídica - Contratos.

Cláusula 19-Liquidación

La liquidación del contrato, en caso de haber lugar a ello, se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Cláusula 20 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

20. 1.Los estudios previos.

20.2.Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

20.3.Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 21- Perfeccionamiento y ejecución

Este Contrato se entiende Perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito verificado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, en caso de haberse pactado, la existencia de la disponibilidad, registró presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONTRATO

ADICION Y PRORROGA No. 1400-144-1-2014

AREA DE ORIGEN	1400-SUBD. DE RESILIENCIA Y COOR. DE EMERGENCIAS

I. DATOS CONTRATO PRINCIPAL

CONTRATISTA	MARIA CRISTINA BOHORQUEZ RUIZ
NUMERO IDENTIFICACION	CC 52112029
PLAZO INICIAL	8 mes(es)
VALOR INICIAL	DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($18,400,000.00)
MODALIDAD CONTRATACION	Contratacion Directa - Servicios Apoyo a la Gestion de la Entidad

OBJETO

Prestación de servicios de apoyo a la gestión en actividades operativas para el número único de seguridad y emergencias - NUSE 123 y la red de comunicaciones distrital.

NUMERO CONTRATO PRINCIPAL	FECHA DE SUSCRIPCION CONTRATO PRINCIPAL	NUMERO DE ESTA MODIFICACION
144-2014	27 de junio de 2014	1

NUMERO TOTAL DE MODIFICACIONES ANTERIORES	PLAZO ACTUAL CON PRORROGAS
N/A	N/A

VALOR ACTUAL CON ADICIONES	N/A

II. DATOS DE LA ACTUAL ADICION Y PRORROGA

VALOR DE LA ADICION	PRORROGA PLAZO EJECUCION
VALOR ESTA ADICION: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($4,600,000.00)	**PRORROGA DE:** 2 Mes(es)
NUEVO VALOR: VEINTITRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE($23,000,000.00)	**NUEVO PLAZO TOTAL:** 10 MESES

CDP No.	231 del 10 de febrero de 2015
Código:	203-01-3-3-1-14-02-20-0785-201

JUSTIFICACION ADICION Y PRORROGA

La Subdirección de Resiliencia y Coordinación de Emergencias es una de las áreas misionales del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático -IDIGER-, la cual hace necesario la continuidad en la prestación del servicio y el desarrollo normal de las funciones propias de la Entidad, por condiciones de riesgo y del plan institucional de respuesta a emergencias ¿ PIRE, la entidad requiere el apoyo a la Gestión en actividades operativas para el Numero Único de Seguridad y Emergencias. NUSE 123 y la Red de Comunicaciones.

Teniendo en cuenta que se encuentra vigente el CONTRATO NO. 144 y que existe la disponibilidad de recursos, es procedente prorrogar en dos meses (2.) y adicionar en la suma CUATRO MILLONES SESISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.600.000) para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

III. ESTIPULACIONES DEL CONTRATO

3.1. Que en virtud de lo normado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos podrán ser modificados en las condiciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, a la Ley, el Orden Público y los principios y finalidades de la citada Ley y a los de la buena administración. 3.2. Que en virtud de lo estipulado en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los Contratos podrán ser adicionados sin exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato. 3.3. Que el Contrato de Prestación de servicios profesionales No. 144-2014 se encuentra vigente. 3.4. Que con la firma de este documento el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de intereses frente al IDIGER, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. 3.5. Que como consecuencia de lo anterior es procedente la celebración de la presente ADICION Y PRORROGA contenida en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA: Prorrogar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.144 de 2014 por el término de DOS (02) MESES más, quedando como plazo total DIEZ (10) MESES . CLAUSULA SEGUNDA. ADICIÓN: Se adiciona el Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.144 de 2014 por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000) MCTE, el cual será pagado en dos cuotas de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000) de conformidad con la cláusula 3 del contrato, quedando como valor total del contrato la suma de VEINTITRES MILLONES DE PESOS ($23.000.000): CLÁUSULA TERCERA. DISPONIBILIDAD: La presente Adición cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 231 del 10 de Febrero de 2015, bajo el código presupuestal No. 3-3-1-14-02-20-0785-201 del concepto denominado "Optimización de la capacidad del Sistema distrital de gestión del riesgo en el manejo de emergencias y desastres". CLAUSULA CUARTA. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: El contratista pagará los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de la presente adición, en los términos de ley. CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las estipulaciones del contrato de prestación de servicios, cuyo contenido no fue modificado o aclarado con el presente documento continuarán vigentes para todos los efectos legales.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. 24 FEB 2015

POR IDIGER	POR EL CONTRATISTA
JAVIER PAVA SANCHEZ Director General	**MARIA CRISTINA BOHORQUEZ RUIZ** CC 52112029

Elaboró	CARLOS ALBERTO GUTIERREZ FIERRO
Revisó	Rosalba Onofre Alayon-Asesora Líder Gestión Contractual

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONTRATO

ADICION Y PRORROGA No. 1400-144-2-2014

AREA DE ORIGEN	1400-SUBD. DE RESILIENCIA Y COOR. DE EMERGENCIAS

I. DATOS CONTRATO PRINCIPAL

CONTRATISTA	MARIA CRISTINA BOHORQUEZ RUIZ
NUMERO IDENTIFICACION	CC 52112029
PLAZO INICIAL	8 mes(es)
VALOR INICIAL	DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($18,400,000.00)
MODALIDAD CONTRATACION	Contratacion Directa - Servicios Apoyo a la Gestion de la Entidad

OBJETO

Prestación de servicios de apoyo a la gestión en actividades operativas para el número único de seguridad y emergencias - NUSE 123 y la red de comunicaciones distrital.

NUMERO CONTRATO PRINCIPAL	FECHA DE SUSCRIPCION CONTRATO PRINCIPAL	NUMERO DE ESTA MODIFICACION
144-2014	27 de junio de 2014	2

NUMERO TOTAL DE MODIFICACIONES ANTERIORES	PLAZO ACTUAL CON PRORROGAS
1	10 MESES

VALOR ACTUAL CON ADICIONES	VEINTITRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE($23,000,000.00)

II. DATOS DE LA ACTUAL ADICION Y PRORROGA

VALOR DE LA ADICION	PRORROGA PLAZO EJECUCION
VALOR ESTA ADICION: DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($2,300,000.00)	**PRÓRROGA DE:** 1 Mes(es)
NUEVO VALOR: VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($25,300,000.00)	**NUEVO PLAZO TOTAL:** ONCE (11) MESES

CDP No.	383 del 24 de abril de 2015
Código:	203-01-3-3-1-14-02-20-0785-201

JUSTIFICACION ADICION Y PRORROGA

La Subdirección de Resiliencia y Coordinación de Emergencias es una de las áreas misionales del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático -IDIGER-, la cual hace necesario la continuidad en la prestación del servicio y el desarrollo normal de las funciones propias de la Entidad, por condiciones de riesgo y del plan institucional de respuesta a emergencias ¿ PIRE, la entidad requiere el apoyo a la Gestión en actividades operativas para el Numero Único de Seguridad y Emergencias. NUSE 123 y la Red de Comunicaciones.Teniendo en cuenta que se encuentra vigente el CONTRATO NO. 144, y que existe la disponibilidad de recursos, es procedente prorrogar en un mes (1) y adicionar en la suma DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.300.000) para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

III. ESTIPULACIONES DEL CONTRATO

3.1. Que en virtud de lo normado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos podrán ser modificados en las condiciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, a la Ley, el Orden Público y los principios y finalidades de la citada Ley y a los de la buena administración. 3.2. Que en virtud de lo estipulado en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los Contratos podrán ser adicionados sin exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato. 3.3. Que el Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 144 de 2014 se encuentra vigente. 3.4. Que con la firma de este documento el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de intereses frente al IDIGER, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. 3.5. Que como consecuencia de lo anterior es procedente la celebración de la presente ADICIÓN Y PRORROGA contenida en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA: Prorrogar el contrato de prestación de servicios de apoyo a gestión No. 144 de 2014 por el término de UN (1) MES quedando como plazo total ONCE (11) MESES. CLAUSULA SEGUNDA. ADICIÓN: Se adiciona el Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 144 de 2014 por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000) MCTE, el cual será pagado de conformidad con la cláusula 3 del contrato, es decir, en UNA (1) CUOTA de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000) MCTE, quedando como valor total del contrato la suma de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($25.300.000). CLÁUSULA TERCERA. DISPONIBILIDAD: La presente Adición cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 383 del 24 de Abril de 2015, bajo el código presupuestal No. 3-3-1-14-02-20-0785-201 del concepto denominado "Optimización de la capacidad del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo en el manejo de emergencias y desastres". CLAUSULA CUARTA. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: El contratista pagará los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de la presente adición, en los términos de ley. CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las estipulaciones del contrato de prestación de servicios, cuyo contenido no fue modificado o aclarado con el presente documento continuarán vigentes para todos los efectos legales.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. 24 ABR 2015

POR IDIGER	POR EL CONTRATISTA
JAVIER PAVA SANCHEZ Director General	**MARIA CRISTINA BOHORQUEZ RUIZ** CC 52112029

Elaboró	OLGA CONSTANZA SERRANO QUINTERO
Revisó	Rosalba Onofre Alayon-Asesora Líder Gestión Contractual
Aprobó	Juan Carlos León Acosta - Asesor Jurídico

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	ACTA DE INICIO	CODIGO MIG	GCT-FT-10
		VERSION	2
		FECHA DE REVISIÓN	29/09/11

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 174 DE 2015	
CONTRATO No. :	174 - 2015
OBJETO :	REALIZAR LAS ACTIVIDADES COMO RADIO OPERADOR PARA LA OPORTUNA COORDINACION Y ATENCION DE EVENTOS DE EMERGENCIA. CALAMIDADES Y /O DESASTRES.
CONTRATISTA :	MARIA CRISTINA BOHORQUEZ RUIZ
VALOR CONTRATO :	VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($20.700.000)
PLAZO :	NUEVE (9) MESES
FECHA DE INICIACIÓN :	27 DE MAYO DE 2015.
FECHA DE TERMINACIÓN :	26 DE FEBRERO DE 2016
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA

En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de Mayo de 2015, se reunieron **TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA**, en su calidad de supervisor designado para la ejecución del contrato y **MARIA CRISTINA BOHORQUEZ RUIZ**, en representación de sí mismo, en su calidad de Contratista, con el fin de dejar constancia de la iniciación real y efectiva del objeto del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para su ejecución.

En constancia y aceptación de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en original y una copia digital para el expediente del contrato a los veintisiete (27) días del mes de Mayo de 2015

TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
Supervisor y/o Interventor

MARIA CRISTINA BOHORQUEZ RUIZ
Contratista

CONTRATO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CLASE DE CONTRATO	NUMERO DE CONTRATO
Contratacion Directa	PRESTACION SERV. APOYO	174

ENTIDAD CONTRATANTE : INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO - IDIGER EN REPRESENTACIÓN DEL FONDO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO -FONDIGER — **NIT :** 800.154.275-1

CONTRATISTA	MARIA CRISTINA BOHORQUEZ RUIZ		
IDENTIFICACIÓN	CC 52112029		
DIRECCIÓN	calle 77 No.71-81	**TELEFONO**	2519670

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1)OBJETO	REALIZAR LAS ACTIVIDADES COMO RADIO OPERADOR PARA LA OPORTUNA COORDINACIÓN Y ATENCIÓN DE EVENTOS DE EMERGENCIA. CALAMIDADES Y/O DESASTRES.		
2)VALOR	VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($20,700,000.00)		
3)FORMA DE PAGO	El valor del contrato será hasta por la suma VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($20.700.000) por concepto de honorario, se pagará al contratista el valor de los honorarios en NUEVE (9) cuotas de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000), cada una. La primera, al cumplirse un mes de iniciada la ejecución del contrato y así sucesivamente al cumplirse cada mes hasta completarse el monto total. Para cada pago se requiere: (i) certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el Supervisor del Contrato, (ii) presentación del informe mensual de actividades y (iii) pago como cotizante al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales. El último contado estará sujeto, además del informe final, al certificado de sin pendientes que incluye entre otros, la entrega de los elementos a cargo del contratista tales como equipos, elementos de trabajo, documentos y demás señalados en el respectivo contrato. El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del Contrato y en los pagos. La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse a FIDUOCCIDENTE FIDUCIA PUBLICA No. 314650 - FONDIGER, NIT 800.143.157-3. Su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio del IDIGER La entidad podrá realizar el pago dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la radicación de la cuenta de cobro o factura.		
4)PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de 9 mes(es) contados a partir de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.		
5)VIGENCIA DEL CONTRATO	Se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término para la liquidación.		
6)CÓDIGO PRESUPUESTAL	203-02-3-3-1-2-1-14-203-0000 02-UNIDAD FONDIGER	**No. CDP**	64 del 15 de mayo de 2015
7)LIQUIDACIÓN	No Requiere	**Procede la liquidación**	NO

8) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1 Regular el flujo de comunicaciones de los diferentes canales y medios disponibles para que haya una intercomunicación para la atención integral de emergencias, calamidades y desastres de manera efectiva según los lineamientos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo ¿ IDIGER.
2 Recopilar y procesar en las herramientas tecnológicas y análogas definidas por el IDIGER la información necesaria (Escrita, Sistemas de Radio, Avantel, Teléfonos fijos y celulares) que se maneje en comunicaciones, al igual que el diligenciamiento oportuno en el Sistema de Información y/o documentos escritos disponibles para tal Fin.
3 Presentar boletines diarios de reporte de eventos, emergencias, calamidades y desastres, donde se establezcan tanto las acciones desarrolladas en el marco del objeto contractual como aquellas a que hubiese lugar a fin de mejorar las condiciones de la red de comunicaciones Distrital.
4 Atender y cumplir el Protocolo Distrital del Radioperador establecido para el manejo de la información referente al sistema de radio comunicaciones en el IDIGER.
5 Atender diligente y respetuosamente las solicitudes de apoyo que se realicen a través la red de comunicaciones Distrital, Demostrar tolerancia, cortesía y disciplina, ya que las comunicaciones son escuchadas a nivel Distrital. Cumplir con el reporte habitual establecido por la Subdirección de Resiliencia y Coordinación de Emergencias.
6 Monitorear las comunicaciones de las diferentes entidades del Sistema Distrital de Gestión de Riesgo ¿ SDGR, e informar inmediatamente vía radio al COE de turno sobre cualquier novedad o situación especial que le sea reportada.
7 Comunicar cualquier falla de los equipos y del sistema a la oficina de Tic¿s del IDIGER.
8 Articularse con el NUSE (Número Único de Seguridad y Emergencias) para contribuir de manera eficaz, eficiente, oportuna y coordinada en las solicitudes de atención de urgencias, emergencias o desastres de la población.
9 Mantener un registro diario de los casos reportados y atendidos por el IDIGER.

9)GARANTÍAS: No se exigirá garantía única, de conformidad con la Resolución No. 076 de 2014, modificada por la Resolución No. 133 de 2014, teniendo en cuenta que en virtud de lo establecido en el Articulo 77 del Decreto 1510 de 2013, frente a la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa, una vez efectuado el estudio sobre riesgos, se ha determinado que no se deben solicitar garantías en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a menos que superen el valor de la mínima cuantía de la entidad.

10) SUPERVISOR	Servidor o contratista que designe el Director General
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en el anverso de este documento, en consideración a su naturaleza y régimen legal.

11) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en la etapas precontractual, contractual, el Anexo 1 correspondiente al clausulado general del contrato y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C.

POR EL IDIGER-FONDIGER	POR EL CONTRATISTA
JAVIER PAVA SANCHEZ Director General - Representante FONDIGER	27 MAY 2015 **MARIA CRISTINA BOHORQUEZ RUIZ** CC 52112029

Aprobó	Juan Carlos León Acosta - Jefe Oficina Asesora Jurídica

ANEXO 1 CLÁUSULADO GENERAL DEL CONTRATO

I. Que el Acuerdo 546 de 2013 establece como objetivos generales del FONDO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO - FONDIGER, obtener, recaudar, invertir, gestionar y distribuir los recursos necesarios para la operación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad, para el desarrollo de los procesos de gestión de riesgos y cambio climático.
II. El Artículo 12 del Acuerdo 546 de 2013 establece que el Director General del IDIGER, es el representante y ordenador del gasto del FONDO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO.
III. Que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, que tiene como misión coordinar, orientar y consolidar el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -SDGR-CC; y promover políticas, normas, planes, programas y proyectos de gestión de riesgos y cambio climático para la transformación cultural, social y territorial del Distrito Capital, desde un enfoque de derechos y de sostenibilidad.
IV. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante se encuentra descrita en los Estudios Previos que hacen parte integrante del presente contrato,
V. Que el IDIGER desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,
VI. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,
Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Derechos de Autor

Pertenecerá al IDIGER la propiedad sobre el derecho patrimonial de autor con relación a los documentos y en general con las obras intelectuales que genere el Contratista en desarrollo del objeto del contrato. Por la sola firma del contrato se entenderá que el Contratista autoriza al IDIGER para editar, publicar, reproducir y modificar sin su previa autorización y sin derecho a retribución alguna, las obras generadas por éste en desarrollo del objeto del contrato. Siempre que el IDIGER, o terceros con su autorización, hicieren uso de todo o parte de la obra en cualquier tipo de divulgación, se citará el nombre del Contratista, como autor de ésta. En el caso de divulgaciones de la obra con cualquier modificación, el Contratista podrá solicitar al IDIGER y éste así lo aceptará, que en las subsiguientes divulgaciones no se haga mención de su nombre.

Cláusula 2 - Inhabilidades e Incompatibilidades

El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal consagradas en las disposiciones contenida en el artículos 18 de la Ley 1150 de 2007 Decreto 1510 de 2013, artículo 60 de la Ley 610 de 2000 para contratar con el Estado ni en conflicto de intereses frente al IDIGER.

Cláusula 3 - Informes

El Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la periodicidad pactada. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 4 - Declaraciones del Contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
4.1. Conoce y acepta los Documentos del expediente contractual.
4.2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4.3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4.4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
4.5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 5 - Derechos del Contratista

5.1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula de forma de pago del presente Contrato.
5.2. Recibir respuesta oportuna a sus peticiones.

Cláusula 6 - Obligaciones Generales del Contratista

6.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas
6.2 El contratista debe mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
6.3 Cumplir con los lineamientos dispuestos en los instrumentos adoptados por el IDIGER tales como manuales, procedimientos, instructivos y demás directivas que aporten a la correcta ejecución de las funciones asignadas a su cargo, así como promover la aplicación de las mismas por parte de los servidores y contratistas de su área, en los casos que se aplique.

6.4 Informar por escrito a la Responsable de Pagos de la Entidad, el número de una cuenta corriente o de ahorros en la cual el IDIGER-FONDIGER deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del Contrato. El IDIGER- FONDIGER no estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se de cumplimiento a este requisito.
6.5 Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales y prestar los servicios contratados de manera inmediata, con la disponibilidad requerida por el IDIGER- FONDIGER y cumpliendo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993
6.6 Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas. Igualmente efectuar la entrega física de los expedientes y/o oficios objeto de su conocimiento y trámite durante el periodo.
6.7 El prestador de servicios se obliga a no cargar y/o utilizar en los equipos de cómputo de propiedad del IDIGER-FONDIGER software ilegal, en caso contrario asumirá la responsabilidad civil y penal que de este hecho se derive.
6.8 Participar en reuniones y eventos a los cuales sea asignado por el IDIGER-FONDIGER en el tema objeto del Contrato y presentar los informes que le sean requeridos
6.9 Prestar los servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por el IDIGER-FONDIGER
6.10 No retirar, ni borrar de los equipos de la entidad y responder por la administración y entrega de los documentos producto de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del Contrato, los cuales pasan a ser de propiedad de la Entidad.
6.11 Cumplir con los lineamientos dispuestos en los instrumentos adoptados por el IDIGER-FONDIGER tales como manuales de procesos, procedimientos y demás directivas que aporten a la correcta ejecución de las obligaciones contractuales.
6.12 Conocer y cumplir las disposiciones para la sostenibilidad de los subsistemas de Gestión de Calidad, MECI, Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional, Gestión Ambiental, Seguridad de la Información y Gestión Documental, participar en las actividades que se programen y preparar los informes que le sean solicitados.
6.13 Adelantar sus operaciones de conformidad con las normas vigentes en materia ambiental, salud en el trabajo y seguridad industrial.
6.14 Usar adecuadamente los elementos de protección personal de acuerdo al cargo o función a realizar de conformidad con los riesgos identificados por la entidad.
6.15 Absolver las consultas verbales y escritas dando respuesta y trámite oportuno a las consultas y derechos de petición que le sean asignados.
6.16 Atender de manera eficiente, oportuna y cordial al cliente interno y externo, con el fin de fomentar una cultura del servicio orientada a satisfacer las necesidades y requerimientos de los usuarios.
6.17 Responder por la custodia y buen manejo de los equipos y elementos suministrados por el IDIGER-FONDIGER, previa solicitud previa, expresa y escrita del Contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones de tal manera que sean devueltos en buen estado una vez terminado el Contrato de acuerdo con el procedimiento establecido para el manejo y control de bienes e inmuebles del IDIGER-FONDIGER que incluye mantenimiento y seguros de los equipos.
6.18 Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su delicadeza lo estima el IDIGER-FONDIGER.
6.19 Mantener actualizado el NAS del IDIGER-FONDIGER y generar Back-Ups conforme a las directrices del IDIGER-FONDIGER.
6.20 En el evento en que el prestador del servicio haya recibido de la Entidad en calidad de préstamo elementos tales como computadoras, libros, chaquetas, radio, etc., a fin de ejecutar las obligaciones derivadas del presente Contrato se obliga a hacer adecuado uso de ellos, custodiarlos y a devolverlos en el mismo estado en que los recibió salvo el deterioro normal por su uso. En caso de hurto, pérdida, destrucción o daño proveniente del uso normal de los estos elementos y en general de cualquier bien que el IDIGER-FONDIGER le haya suministrado al Contratista para el desarrollo del objeto contractual, éste deberá reportar dicho siniestro a la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario así como al Almacén aportando un informe de lo sucedido y la correspondiente denuncia ante la autoridad competente. En el evento que la Aseguradora niegue la indemnización, el Contratista deberá reponer el bien en iguales o mejores condiciones del entregado; si lo indemnizado no alcanza a cubrir el valor de reposición y el Contratista no efectúa el correspondiente pago, el IDIGER-FONDIGER queda autorizado para deducirlo de los saldos pendientes a favor del mismo.
6.21 Ejecutar el Contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Distrital e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
6.22 Participar activamente en las reuniones y actividades a las que sea convocado, para el diseño e implementación del Sistema Integrado de Gestión - SIG de la Entidad.
6.23 Hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como de los recursos agua, energía y papel el contratista contribuirá con el reciclaje y la gestión ambiental de la entidad, promoviendo de esta manera hábitos que coadyuven a evitar la contaminación y la sobreexplotación de recursos.
6.24 Propender por el autocuidado y participar activamente en el cumplimiento de las funciones asignadas dentro del Plan de Emergencias y Contingencias de la Entidad, así como apoyar a las brigadas de respuesta en caso de ser necesario.
6.25 Cumplir con las actividades que se le asignen en el Plan Institucional de Respuesta a Emergencias -PIRE del IDIGER y cumplir la programación de manera oportuna.
6.26 Dar cumplimiento a la Resolución 144 de 2007 "Código de Ética" del IDIGER
6.27 Presentar mensualmente y en forma oportuna, a más tardar dentro de los cinco primeros días del periodo respectivo, la cuenta de cobro con los soportes correspondientes
6.28 Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del Contrato o por el Director General del IDIGER- Representante del FONDIGER relacionadas con el objeto contractual.
6.29 Entregar los productos que se establecen en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente contrato.

Cláusula 7 - Obligaciones Generales del Contratante

7.1. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
7.2 En el evento que el contratista deba desplazarse fuera de la ciudad a desarrollar actividades propias de la ejecución del contrato y en cumplimiento de los objetivos de la entidad, está reconocerá los gastos en que incurra el contratista, para lo cual el Director General expedirá Resolución debidamente motivada, reconociendo y ordenando su pago.
7.3. Suministrar al contratista, en caso que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
7.4. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
7.5. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
7.6. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
7.7. Verificar la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales.

Cláusula 8 - Terminación del Contrato

Este Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Por declaración de incumplimiento del contrato por parte del IDIGER. e) Por las causales especiales que establece la ley 80 de 1.993.

Cláusula 9 - Suspensión Del Contrato

El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse a solicitud del contratista, en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al IDIGER-FONDIGER . b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en Acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia del amparo de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Superadas las causas de la suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación o reiniciación del contrato señalando la fecha y forma

Cláusula 10 - Fundamentos Jurídicos Que Soportan La Modalidad De Selección

Es jurídicamente viable la celebración de este contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 ordinal 3º de la Ley 80 de 1993 y 81 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013 el cual reza textualmente:

"Artículo 81. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistencialesć."

Cláusula 11 - Multas

En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, éste conviene pagar al IDIGER-FONDIGER , multas sucesivas y diarias, equivalente cada una al 2% del valor del Contrato por cada día de retardo, sin exceder del 10% del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las Normas Legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el IDIGER-FONDIGER adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el IDIGER-FONDIGER al contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

Cláusula 12 - Cláusula Penal

Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, en caso de incumplimiento total de las obligaciones o proporcional al incumplimiento parcial. Este valor podrá ser descontado directamente del saldo pendiente por pagar al Contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el IDIGER adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos

adeudados por el IDIGER-FONDIGER al Contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente

Cláusula 13 - Sanción Especial

EL CONTRATISTA que incurra en alguna en la conducta prevista en el parágrafo 1 del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 - Estatuto Nacional contra el Secuestro, dará lugar a la caducidad del contrato y será acreedor a las sanciones previstas en dicho artículo, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

Cláusula 14 - Intereses Moratorios

Cuando el IDIGER no cancele al Contratista las sumas pactadas dentro de los quince días (15) siguientes a la fecha de radicación de la solicitud de pago correspondiente acompañada del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato, por causas directamente relacionadas con sus funciones, reconocerá un interés de mora equivalente a la tasa de interés bancario corriente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, más la tercera parte de dicha tasa, pero en ningún caso será mayor a la tasa máxima permitida por la Ley Colombiana. Para este efecto, se utilizará la tasa vigente para el día siguiente al vencimiento del plazo citado.

Cláusula 15 - Exclusión de la Relación Laboral

Las partes dejan expresa constancia que a través de este Contrato no es su intención ni su voluntad establecer relación laboral alguna, sino que se trata de la modalidad de prestación de servicios regulada por la Ley 80 de 1993 la que, por expreso mandato del artículo 32, establece que en ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales, esto es que, solo dan lugar a los emolumentos expresamente pactados. El Contratista se compromete a desarrollar el objeto del Contrato utilizando al efecto oficinas, materiales y equipos de cómputo de su propiedad salvo que en la aceptación a la invitación a prestar servicios, haya manifestado su intención de utilizar equipo, oficina, papelería, y demás elementos de apoyo logístico necesarios para tal fin y sin sujeción a horarios o jornada laboral alguna, aunque deberá coordinar la disponibilidad de su tiempo con el de los demás Contratistas del IDIGER, con los cuales debe interactuar en cumplimiento del objeto contractual.

Cláusula 16 - Cesiones y Subcontratación

El Contratista no podrá ceder el presente Contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Director General del IDIGER.

Cláusula 17 - Indemnidad

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al IDIGER-FONDIGER contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus dependientes en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA o de sus dependientes, si es del caso, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al IDIGER-FONDIGER. EL CONTRATISTA y sus dependientes, si es del caso, serán responsables de todos los daños causados al IDIGER ocasionados por su culpa y le reconocerán y pagarán el valor de tales daños o procederán a repararlos debidamente a satisfacción del IDIGER-FONDIGER.

Cláusula 18 - Cláusulas Excepcionales

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, las partes contratantes pactan en el presente documento las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993 en los artículos 15, 16, 17 y 18.

Cláusula 19 - Solución de Controversias

Las partes contratantes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente Contrato, las mismas buscarán los mecanismos alternativos de solución controversias contractuales señaladas en la ley 80 de 1993, tales como: la Conciliación o la Transacción.

Cláusula 20 - Debido Proceso

En el desarrollo de las actividades administrativas adelantadas por el IDIGER para garantizar la ejecución del presente contrato, así como para la imposición de sanciones y multas a que haya lugar; la entidad garantizará el debido proceso y el derecho de defensa del Contratista tal como lo dispone el artículo 17 de la ley 1150 de 2007

Cláusula 21 - Obligaciones del Supervisor

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDIGER, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Supervisor podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público Y /O contratista que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.
En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión del mismo en un tercero.
En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor designado y a la Oficina Asesora Jurídica - Contratos.

Cláusula 22 - Identificación De Riesgos

Según el análisis efectuado en la matriz de riesgos que se adjunta a los estudios previos, se señalan los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, teniendo en cuenta las variables allí expuestas. El contratista con la firma del presente contrato los revisa y acepta.

Cláusula 23 - Liquidación

En caso de ser procedente la liquidación del contrato, se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del contrato o a expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Cláusula 24 - Publicidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato solo se publicara en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP

Cláusula 25 - Documentos del Contrato

Hacen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: 1. Los estudios previos conforme lo establece la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. 2. Los documentos que acreditan la calidad del Contratista. 3. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal 4. El Certificado de Registro Presupuestal. 5. La Garantía Única si a ello hubiere lugar 6. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del Contrato, así como para su celebración.

Cláusula 26 - Requisitos de Perfeccionamiento y Legalización

Este Contrato se entiende Perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito avalado con la firma de las partes y se legaliza con la expedición del registró presupuestal y aprobación de la garantía única; para iniciar su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio.

Cláusula 27 - Lugar de Ejecución

El presente contrato será ejecutado en la ciudad de Bogotá. D.C

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE ACTIVIDADES OPERATIVAS, LOGISTICAS, O ASISTENCIALES.

N°. 226 DE 2012.

1. INFORMACIÓN GENERAL:

CONTRATANTE	FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE BOGOTÁ D.C. (FOPAE). NIT: 800154275-1
REPRESENTANTE LEGAL.	**JAVIER PAVA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.223.507 de Duitama, obrando en calidad de **Director General del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE**, en virtud del Decreto No. 050 del 26 de enero de 2012 y Acta de Posesión No. 037 del 6 de febrero de 2012.
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	MARIA CRISTINA BOHORQUEZ RUIZ
N° DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 52.112.029
DIRECCIÓN:	Calle 77 No. 71-81
TELÉFONO:	2519670
VALOR:	$6.120.000.oo
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1069 del 17 de abril de 2012, bajo código presupuestal No. 3-3-1-13-02-31-0566-00 del concepto denominado "Coordinación y atención a situaciones de emergencia". En todo caso, los pagos a que se obliga el **FOPAE**, quedan subordinados a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto y al PAC.

2. CONDICIONES CONTRACTUALES:

2.1. OBJETO:

Prestación de servicios de apoyo a la gestión en actividades operativas para el número único de Seguridad y Emergencias-NUSE 123 y la red de comunicaciones Distrital.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

2.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el FOPAE, las siguientes obligaciones específicas:

1) Regular el flujo de comunicaciones de los diferentes canales y medios disponibles para que haya una intercomunicación para la atención de emergencias de manera efectiva según los lineamientos de la subdirección de emergencias.
2) Recopilar y procesar en las herramientas tecnológicas y análogas definidas por el FOPAE la información necesaria (Escrita, Sistemas de Radio, Teléfonos fijos y celulares) que se maneje en comunicaciones, al igual que su diligenciamiento oportuno en el Sistema de Información y/o documentos escritos disponibles para tal Fin
3) Presentar al supervisor boletines diarios de reporte de eventos y emergencias e informes requeridos por el supervisor del contrato, en el cual se establezcan tanto las acciones desarrolladas en el marco del objeto contractual como aquellas a que hubiese lugar a fin de mejorar las condiciones de la red de comunicaciones Distrital.
4) Atender y cumplir el Protocolo Distrital del Radioperador establecido para el manejo de la información referente al sistema de radio comunicaciones en el FOPAE
5) Dar cumplimiento al esquema organizacional previsto por la Subdirección de Emergencias-Aglomeraciones y Respuesta garantizando la continuidad del servicio de radiocomunicaciones.
6) Atender diligente y respetuosamente las solicitudes de apoyo que se realicen a través la red de comunicaciones Distrital.
7) Atender los requerimientos e instrucciones impartidas por el FOPAE.

2.2.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el FOPAE las siguientes obligaciones generales:

1) Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
2) Informar por escrito a la Responsable de Pagos de la Entidad, el número de una cuenta bancaria o de ahorros en la cual el FOPAE deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del Contrato. El FOPAE no estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se de cumplimiento a este requisito.
3) Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales.
4) Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas. Igualmente efectuar la entrega física de los expedientes y/o oficios objeto de su conocimiento y trámite durante el periodo.
5) El prestador de servicios se obliga a no cargar y/o utilizar en los equipos de cómputo de propiedad del FOPAE software ilegal, en caso contrario asumirá la responsabilidad civil y penal que de este hecho se derive.

6) No retirar, ni borrar de los equipos de la entidad los documentos producto de la ejecución del Contrato, los cuales pasan a ser de propiedad de la Entidad.
7) Participar en reuniones y eventos a los cuales sea asignado por el FOPAE en el tema objeto del Contrato y presentar los informes que le sean requeridos.
8) Prestar los servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por el FOPAE.
9) Responder por la custodia y buen manejo de los equipos y elementos suministrados por el FOPAE, previa solicitud previa, expresa y escrita del Contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones de tal manera que sean devueltos en buen estado una vez terminado el Contrato de acuerdo con el procedimiento establecido para el manejo y control de bienes e inmuebles del FOPAE que incluye mantenimiento y seguros de los equipos.
10) Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su delicadeza lo estima el FOPAE.
11) Mantener actualizado el NAS del FOPAE y generar Back-Ups conforme a las directrices del FOPAE.
12) Apoyar al FOPAE en las actividades que comprenden su misión y sus objetivos de creación, previa solicitud del supervisor o del Director General del FOPAE.
13) En caso de hurto, pérdida, destrucción o daño proveniente del uso normal de materiales, equipos, elementos y en general de cualquier bien que el FOPAE le haya suministrado al Contratista para el desarrollo del objeto contractual, éste deberá reportar dicho siniestro a la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario así como al Almacén aportando un informe de lo sucedido y el correspondiente denuncio ante la autoridad competente. En el evento que la Aseguradora niegue la indemnización, el Contratista deberá reponer el bien en iguales o mejores condiciones del entregado; si lo indemnizado no alcanzare a cubrir el valor de reposición y el Contratista no efectuare el correspondiente pago antes del acta de liquidación, el FOPAE queda autorizado para deducir de los saldos pendientes a favor del Contratista las correspondientes sumas.
14) Que con la firma de este documento el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 4º del Decreto 679 de 1994, articulo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de intereses frente al FOPAE, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.
15) En el evento en que el prestador del servicio haya recibido de la Entidad en calidad de préstamo elementos tales como computadoras, libros, chaquetas, radio, etc., a fin de ejecutar las obligaciones derivadas del presente Contrato se obliga a hacer adecuado uso de ellos, custodiarlos y a devolver todos los elementos suministrados, en el mismo estado en que los recibió salvo el deterioro normal por su uso.
16) Ejecutar el Contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Distrital e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
17) Participar activamente en las reuniones y actividades a las que sea convocado, para el diseño e implementación del Modelo Integrado de Gestión – MIG de la Entidad.

18) Hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como de los recursos agua y energía, El contratista contribuirá con el reciclaje y la gestión ambiental de la entidad, promoviendo de esta manera hábitos que coadyuven a evitar la contaminación y la sobreexplotación de recursos.
19) Elaborar acta o solicitar copia y archivarla en la respectiva carpeta cuando asista a reuniones en entidades externas con el fin de mantener actualizada la memoria institucional.
20) Responder por la administración y entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
21) Desarrollar el Contrato acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
22) Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo.
23) Cancelar la Publicación del Contrato a órdenes de la Dirección Distrital de Tesorería (Si hay lugar a ello).
24) Dar cumplimiento a la Resolución 144 de 2007 "Código de Ética" del FOPAE.
25) Para el último pago el Contratista deberá anexar copia del Certificado "Sin pendientes"
26) Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del Contrato o por el Director General del FOPAE.
27) Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, esto último si el contratista acepta vincularse a la Administradora de Riesgos Profesionales del FOPAE asumiendo por su cuenta y riesgo el pago de la cotización por ese concepto.
28) El Contratista no podrá ceder el presente Contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Director General del FOPAE.

2.2.2. OBLIGACIONES DEL FOPAE:

En virtud del presente contrato el **FOPAE** se obliga a:

1) Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2) En el evento en que el contratista deba desplazarse fuera de la ciudad a desarrollar actividades propias de la ejecución del contrato y en cumplimiento de los objetivos de la entidad, ésta reconocerá los gastos en que incurra el contratista, para lo cual el Director General expedirá Resolución debidamente motivada reconociendo y ordenando su pago.
3) Suministrar al contratista, en caso que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
4) Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
5) Aprobar oportunamente la Garantía Única.
6) Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato a ser celebrado es de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato. El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al **FOPAE**. **b)** Por mutuo

acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en Acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia del amparo de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato. Este Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por declaración de incumplimiento del contrato por parte del FOPAE. **e)** Por las causales especiales que establece la ley 80 de 1.993.

2.4. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

La supervisión de este contrato será ejercida por el Profesional Especializado de Aglomeraciones y Respuestas de la Subdirección de Emergencias. o por quién designe el Director General del **FOPAE**, en ejercicio de las facultades que le son atribuidas por el artículo 14 de la ley 80 de 1993. El Supervisor será el intermediario entre el FOPAE y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo. El Supervisor, debe dar cumplimiento a lo establecido en el manual de Supervisión e Interventoría del FOPAE, en especial, notificar dentro de los quince (15) días siguientes de ocurridos los hechos que evidencian incumplimiento a la Oficina Jurídica a fin de tomar decisiones administrativas.

2.5. VALOR Y FORMA DE PAGO.

El valor del contrato es de **SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($6.120.000.oo)**, por concepto de honorarios.

El FOPAE pagará al contratista el valor de los honorarios en tres (03) cuotas de DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($2.040.000.oo), cada una; la primera al cumplirse un mes de iniciada la ejecución del contrato y así sucesivamente al cumplirse cada mes hasta completarse el monto total. Para cada pago se requiere: (i) certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el Supervisor del Contrato, (ii) presentación del informe mensual de actividades y (iii) pago como cotizante al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, esto último si el contratista acepta vincularse a la Administradora de Riesgos Profesionales del FOPAE asumiendo por su cuenta y riesgo el pago de la cotización por ese concepto. El último contado estará sujeto, además del informe final, al certificado de recibo a satisfacción de los elementos a cargo del contratista tales como equipos, elementos de trabajo, documentos y demás señalados en el respectivo contrato, (certificado sin pendientes). El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del Contrato y en los pagos. La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse a **FIDUOCCIDENTE EF 3-1-23-59 - FOPAE Nit. 800.143.157-3, FOPAE Nit. 800.154.275-1.** Su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio del FOPAE.

La entidad podrá realizar el pago dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la revisión de la cuenta de cobro.

2.6. GARANTÍAS:

De acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 734 de 2012 y de conformidad con el estudio efectuado según la matriz de análisis de la exigencia de las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, el CONTRATISTA constituirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, a favor del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá D.C. – FOPAE., una garantía única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, en formato "**A FAVOR DE ENTIDADES PUBLICAS**", con los siguientes amparos, montos y coberturas:

2.6.1. **Cumplimiento**: Por el 10% del valor total del contrato, con una duración igual a la del Contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo, la cual debe amparar multas y cláusula penal pecuniaria. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

2.6.2. **Calidad del Servicio**: Por el 10% del valor total del contrato, con una duración igual a la del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

Al anterior plazo de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar DIEZ (10) DÍAS MÁS, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Según el análisis efectuado en la matriz de riesgos adjunta a los estudios previos, se señalan los siguientes riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, teniendo en cuenta las variables allí expuestas.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
Pérdida de información, indebido funcionamiento de equipos de cómputo y en general de cualquier bien de propiedad del contratista dispuestos para la ejecución del contrato.	100%	Contratista
Enfermedad o accidente del contratista que no derive en la terminación unilateral del contrato.	100%	Contratista

2.8. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FOPAE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus dependientes en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA o de sus dependientes, si es del caso, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FOPAE. EL CONTRATISTA y sus dependientes, si es del caso, serán responsables de todos los daños causados al FOPAE ocasionados por su culpa y le reconocerán y pagarán el valor de tales daños o procederán a repararlos debidamente a satisfacción del FOPAE.

2.9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, las partes contratantes pactan en el presente documento las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993 en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18.

2.10. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:

EL CONTRATISTA con la suscripción del presente documento deberá acreditar el pago o afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a lo señalado en el artículo 182 de la ley 100 de 1993, la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, el Decreto 2800 de 2003 y demás normas que las modifiquen. Asi mismo, para la realización de cada pago del contrato el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día con los aportes al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, esto último si el contratista aceptó vincularse a la Administradora de Riesgos Profesionales del FOPAE asumiendo por su cuenta y riesgo el pago de la cotización por ese concepto.

2.11. MULTAS:

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, éste conviene pagar al FOPAE, multas sucesivas y diarias, equivalente cada una al 2% del valor del Contrato por cada día de retardo, sin exceder del 10% del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las Normas Legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el FOPAE adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el FOPAE al contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

2.12. PENAL PECUNIARIA:
Las partes acuerdan como cláusula penal pecuniaria, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el FOPAE adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de los perjuicios sea superior a los saldos adeudados al Contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

2.13. INTERESES MORATORIOS:
Cuando el FOPAE no cancele al Contratista las sumas pactadas dentro de los treinta días (30) hábiles siguientes a la fecha de radicación de la solicitud de pago correspondiente acompañada del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato, por causas directamente relacionadas con sus funciones, reconocerá un interés de mora equivalente a la tasa de interés bancario corriente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, más la tercera parte de dicha tasa, pero en ningún caso será mayor a la tasa máxima permitida por la Ley Colombiana. Para este efecto, se utilizará la tasa vigente para el día siguiente al vencimiento del plazo citado.

2.14. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:
Las partes dejan expresa constancia que a través de este Contrato no es su intención ni su voluntad establecer relación laboral alguna, sino que se trata de la modalidad de prestación de servicios regulada por la Ley 80 de 1993 la que, por expreso mandato del artículo 32, establece que en ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales, esto es que, solo dan lugar a los emolumentos expresamente pactados. El Contratista se compromete a desarrollar el objeto del Contrato utilizando al efecto oficinas, materiales y equipos de cómputo de su propiedad salvo que en la aceptación a la invitación a prestar servicios, haya manifestado su intención de utilizar equipo, oficina, papelería, y demás elementos de apoyo logístico necesarios para tal fin y sin sujeción a horarios o jornada laboral alguna, aunque deberá coordinar la disponibilidad de su tiempo con el de los demás Contratistas del FOPAE, con los cuales debe interactuar en cumplimiento del objeto contractual.

2.15. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:
Las partes contratantes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente Contrato, las mismas buscarán los mecanismos alternativos de solución controversias contractuales señaladas en la ley 80 de 1993, tales como: la Conciliación o la Transacción.

2.16. DEBIDO PROCESO:
En el desarrollo de las actividades administrativas adelantadas por el FOPAE para garantizar la ejecución del presente contrato, así como para la imposición de sanciones y multas a que haya lugar; la entidad garantizará el debido proceso y el derecho de defensa del Contratista tal como lo dispone el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

2.17. SANCION ESPECIAL

EL CONTRATISTA que incurra en alguna de las conductas previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 - Estatuto Nacional contra el Secuestro, dará lugar a la caducidad del contrato y será acreedor a las sanciones previstas en dichos artículos, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

2.18. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos conforme lo establece la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **2.** Los documentos que acreditan la calidad del Contratista. **3.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4.** El Certificado de Registro Presupuestal. **5.** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del Contrato, así como para su celebración.

2.19. DERECHOS DE AUTOR.

Pertenecerá al FOPAE la propiedad sobre el derecho patrimonial de autor con relación a los documentos y en general con las obras intelectuales que genere el Contratista en desarrollo del objeto del contrato. Por la sola firma del contrato se entenderá que el Contratista autoriza al FOPAE para editar, publicar, reproducir y modificar sin su previa autorización y sin derecho a retribución alguna, las obras generadas por éste en desarrollo del objeto del contrato. Siempre que el FOPAE, o terceros con su autorización, hicieren uso de todo o parte de la obra en cualquier tipo de divulgación, se citará el nombre del Contratista, como autor de ésta. En el caso de divulgaciones de la obra con cualquier modificación, el Contratista podrá solicitar al FOPAE y éste así lo aceptará, que en las subsiguientes divulgaciones no se haga mención de su nombre.

2.20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado ni que se encuentra en posición que pueda configurar un conflicto de interés para la Entidad.

2.21. LIQUIDACIÓN.

En caso de ser procedente la liquidación del contrato, se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del acto administrativo, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

2.22. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Este Contrato se entiende Perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito verificado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, cancelación de los Derechos de Publicación en el Registro Distrital a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería (Si hay lugar a ello) y la suscripción del acta de inicio.

En constancia y aceptación de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., el día 20 ABR 2012

EL FOPAE

JAVIER PAVA SANCHEZ
Director General FOPAE

EL CONTRATISTA

MARIA CRISTINA BOHORQUEZ RUIZ

Elaboró: Oscar Daniel Romero
Revisó: Natalia Cortés
Luis Javier Cleves Gonzalez. Subdirector de Gestión Corporativa y CD

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA Dirección de Atención y Atención de Emergencias	ACTA DE INICIO	CODIGO MIG	GCT-FT-10
		VERSION	2
		FECHA DE REVISIÓN	29/09/11

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 443 DE 2012	
CONTRATO No. :	443
OBJETO :	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en actividades operativas para el número único de Seguridad y Emergencias - NUSE 123 y la red de comunicaciones Distrital.
CONTRATISTA :	MARIA CRISTINA BOHORQUEZ RUIZ
VALOR CONTRATO :	$ 13.800.000.00
PLAZO :	SEIS (6) MESES
FECHA DE INICIACIÓN :	30 DE JULIO DE 2012
FECHA DE TERMINACIÓN :	29 DE ENERO DE 2013
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:	CARLOS TORRES BECERRA PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE AGLOMERACIONES Y RESPUESTA DE LA SUBDIRECCION DE EMERGENCIAS

En Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de Julio de 2012, se reunieron **CARLOS TORRES BECERRA**, en su calidad de supervisor designado para la ejecución del contrato y **MARIA CRISTINA BOHORQUEZ RUIZ** en representación de sí mismo, en su calidad de Contratista, con el fin de dejar constancia de la iniciación real y efectiva del objeto del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para su ejecución.

En constancia y aceptación de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en original y tres (3) copias con destino al Contratista, al supervisor y al expediente del contrato a los treinta (30) días del mes de Julio de 2012.

CARLOS TORRES BECERRA
SUPERVISOR

MARIA CRISTINA BOHORQUEZ RUIZ
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE ACTIVIDADES OPERATIVAS, LOGISTICAS, O ASISTENCIALES.

N° 443 DE 2012.

1. INFORMACIÓN GENERAL:

CONTRATANTE	**FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE BOGOTÁ D.C. (FOPAE)** **NIT: 800154275-1**
REPRESENTANTE LEGAL.	**JAVIER PAVA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.223.507, obrando en calidad de **Director General del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE**, en virtud del Decreto No. 050 del 26 de enero de 2012 y Acta de Posesión No. 037 del 6 de febrero de 2012.
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**MARIA CRISTINA BOHORQUEZ RUIZ**
Nº DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 52.112.029
DIRECCIÓN:	Calle 77 No.71- 81
TELÉFONO:	2519670
VALOR:	$13.800.000
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1471 de julio 26 de 2012, bajo el código presupuestal: *3-3-1-14-02-20-0789-201* del concepto denominado *"Fortalecimiento del sistema de información de Gestión del Riesgo - SIRE, para la toma de decisiones del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo"*. En todo caso, los pagos a que se obliga el **FOPAE**, quedan subordinados a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto y al PAC.

2. CONDICIONES CONTRACTUALES:

2.1 OBJETO: - Prestación de servicios de apoyo a la gestión al FOPAE en actividades operativas para el Número Único de Seguridad y Emergencias - NUSE 123 y la red de comunicaciones Distrital.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11
Conmutador: 4292801
Fax: 4292833
www.fopae.gov.co
mail: fopae@fopae.gov.co

BOGOTÁ HUMANA

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.2.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista adquirirá con el FOPAE las siguientes obligaciones especificas, de acuerdo a la necesidades de la Entidad:

1) Regular el flujo de comunicaciones de los diferentes canales y medios disponibles para que haya una intercomunicación para la atención de emergencias de manera efectiva según los lineamientos de la subdirección de emergencias.
2) Recopilar y procesar en las herramientas tecnológicas y análogas definidas por el FOPAE la información necesaria (Escrita, Sistemas de Radio, Teléfonos fijos y celulares) que se maneje en comunicaciones, al igual que su diligenciamiento oportuno en el Sistema de Información y/o documentos escritos disponibles para tal Fin.
3) Presentar al supervisor boletines diarios de reporte de eventos y emergencias e informes requeridos por el supervisor del contrato, en el cual se establezcan tanto las acciones desarrolladas en el marco del objeto contractual como aquellas a que hubiese lugar a fin de mejorar las condiciones de la red de comunicaciones Distrital.
4) Atender y cumplir el Protocolo Distrital del Radioperador establecido para el manejo de la información referente al sistema de radio comunicaciones en el FOPAE
5) Dar cumplimiento al esquema organizacional previsto por la Subdirección de Emergencias-Aglomeraciones y Respuesta garantizando la continuidad del servicio de radiocomunicaciones.
6) Atender diligente y respetuosamente las solicitudes de apoyo que se realicen a través la red de comunicaciones Distrital.
7) Atender los requerimientos e instrucciones impartidas por el FOPAE.

2.2.1.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el FOPAE las siguientes obligaciones generales:

1. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
2. Informar por escrito a la Responsable de Pagos de la Entidad, el número de una cuenta bancaria o de ahorros en la cual el FOPAE deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del Contrato. El FOPAE no estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se de cumplimiento a este requisito.
3. Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11
Conmutador: 4292801
Fax: 4292833
www.fopae.gov.co
mail: fopae@fopae.gov.co

4. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas. Igualmente efectuar la entrega física de los expedientes y/o oficios objeto de su conocimiento y trámite durante el periodo.
5. El prestador de servicios se obliga a no cargar y/o utilizar en los equipos de cómputo de propiedad del FOPAE software ilegal, en caso contrario asumirá la responsabilidad civil y penal que de este hecho se derive.
6. No retirar, ni borrar de los equipos de la entidad los documentos producto de la ejecución del Contrato, los cuales pasan a ser de propiedad de la Entidad.
7. Participar en reuniones y eventos a los cuales sea asignado por el FOPAE en el tema objeto del Contrato y presentar los informes que le sean requeridos.
8. Prestar los servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por el FOPAE.
9. Responder por la custodia y buen manejo de los equipos y elementos suministrados por el FOPAE, previa solicitud previa, expresa y escrita del Contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones de tal manera que sean devueltos en buen estado una vez terminado el Contrato de acuerdo con el procedimiento establecido para el manejo y control de bienes e inmuebles del FOPAE que incluye mantenimiento y seguros de los equipos.
10. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su delicadeza lo estima el FOPAE.
11. Mantener actualizado el NAS del FOPAE y generar Back-Ups conforme a las directrices del FOPAE.
12. Apoyar al FOPAE en las actividades que comprenden su misión y sus objetivos de creación, previa solicitud del supervisor o del Director General del FOPAE.
13. En caso de hurto, pérdida, destrucción o daño proveniente del uso normal de materiales, equipos, elementos y en general de cualquier bien que el FOPAE le haya suministrado al Contratista para el desarrollo del objeto contractual, éste deberá reportar dicho siniestro a la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario así como al Almacén aportando un informe de lo sucedido y el correspondiente denuncio ante la autoridad competente. En el evento que la Aseguradora niegue la indemnización, el Contratista deberá reponer el bien en iguales o mejores condiciones del entregado; si lo indemnizado no alcanzare a cubrir el valor de reposición y el Contratista no efectuare el correspondiente pago antes del acta de liquidación, el FOPAE queda autorizado para deducir de los saldos pendientes a favor del Contratista las correspondientes sumas.
14. Que con la firma de este documento el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 4º del Decreto 679 de 1994, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11
Conmutador: 4292801
Fax: 4292833
www.fopae.gov.co
mail: fopae@fopae.gov.co

BOGOTÁ HUMANA

intereses frente al FOPAE, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

15. En el evento en que el prestador del servicio haya recibido de la Entidad en calidad de préstamo elementos tales como computadoras, libros, chaquetas, radio, etc., a fin de ejecutar las obligaciones derivadas del presente Contrato se obliga a hacer adecuado uso de ellos, custodiarlos y a devolver todos los elementos suministrados, en el mismo estado en que los recibió salvo el deterioro normal por su uso.
16. Ejecutar el Contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Distrital e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
17. Participar activamente en las reuniones y actividades a las que sea convocado, para el diseño e implementación del Modelo Integrado de Gestión – MIG de la Entidad.
18. Hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como de los recursos agua y energía, El contratista contribuirá con el reciclaje y la gestión ambiental de la entidad, promoviendo de esta manera hábitos que coadyuven a evitar la contaminación y la sobreexplotación de recursos.
19. Elaborar acta o solicitar copia y archivarla en la respectiva carpeta cuando asista a reuniones en entidades externas con el fin de mantener actualizada la memoria institucional.
20. Responder por la administración y entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
21. Desarrollar el Contrato acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
22. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo.
23. Dar cumplimiento a la Resolución 144 de 2007 "Código de Ética" del FOPAE.
24. Para el último pago el Contratista deberá anexar copia del Certificado "Sin pendientes"
25. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales.
26. El Contratista no podrá ceder el presente Contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Director General del FOPAE.
27. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del Contrato o por el Director General del FOPAE.

2.2.2 OBLIGACIONES DEL FOPAE:

En virtud del presente contrato el **FOPAE** se obliga a:

1. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. En el evento en que el contratista deba desplazarse fuera de la ciudad a desarrollar actividades propias de la ejecución del contrato y en cumplimiento de los objetivos de la

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11
Conmutador: 4292801
Fax: 4292833
www.fopae.gov.co
mail: fopae@fopae.gov.co

entidad, ésta reconocerá los gastos en que incurra el contratista, para lo cual el Director General expedirá Resolución debidamente motivada reconociendo y ordenando su pago.
3. Suministrar al contratista, en caso que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
4. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
5. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
6. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
7. Verificar la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato a ser celebrado es de **SEIS (06) MESES**, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato. El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al **FOPAE**. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en Acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia del amparo de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Superadas las causas de la suspensión las partes suscribirán una acta de reanudación o reiniciación del contrato señalando la fecha y forma. Este Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por declaración de incumplimiento del contrato por parte del FOPAE. **e)** Por las causales especiales que establece la ley 80 de 1.993

2.4 SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

La supervisión de este contrato será ejercida por PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE AGLOMERACIONES Y RESPUESTA o por quién designe el Director General del **FOPAE** en ejercicio de las facultades que le son atribuidas por el artículo 14 de la ley 80 de 1993. El Supervisor será el intermediario entre el FOPAE y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo. El Supervisor, debe dar cumplimiento a lo establecido en el manual de Supervisión e Interventoría del FOPAE, en especial, notificar dentro de los cinco (05) días siguientes de tener conocimiento de los hechos ocurridos que evidencian incumplimiento a la Oficina Jurídica a fin de tomar decisiones administrativas.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11
Conmutador: 4292801
Fax: 4292833
www.fopae.gov.co
mail: fopae@fopae.gov.co

2.5 VALOR Y FORMA DE PAGO.
El valor del contrato es **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.800.000.oo),** por concepto de honorarios.

El **FOPAE** pagará al contratista el valor de los honorarios en SEIS (06) cuotas de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.300.000.oo), cada una; la primera al cumplirse un mes de iniciada la ejecución del contrato y así sucesivamente al cumplirse cada mes hasta completarse el monto total. Para el pago se requiere: (i) certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el Supervisor del Contrato, (ii) presentación del informe mensual de actividades y (iii) pago como cotizante al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos profesionales. El pago estará sujeto, además del informe final, al certificado de recibo a satisfacción de los elementos a cargo del contratista tales como equipos, elementos de trabajo, documentos y demás señalados en el respectivo contrato, (certificado sin pendientes). El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del Contrato y en los pagos. La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse a **FIDUOCCIDENTE EF 3-1-23-59 - FOPAE Nit. 800.143.157-3, FOPAE Nit. 800.154.275-1.** Su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio del FOPAE.

La entidad podrá realizar el pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura.

2.6 GARANTÍAS:
De acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 734 de 2012, articulo 5.1.1 y s.s, y de conformidad con el estudio efectuado según la matriz de análisis de la exigencia de las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, el CONTRATISTA constituirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, a favor del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá D.C. – FOPAE., una garantía única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, en formato "**A FAVOR DE ENTIDADES PUBLICAS**", con los siguientes amparos, montos y coberturas:

2.6.1 Cumplimiento: Por el 10% del valor total del contrato, con una duración igual a la del Contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo, la cual debe amparar multas y cláusula penal pecuniaria. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

2.6.2 Calidad del servicio: Por el 10% del valor total del contrato, con una duración igual a la

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11
Conmutador: 4292801
Fax: 4292833
www.fopae.gov.co
mail: fopae@fopae.gov.co

del contrato y Seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

Al anterior plazo de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar diez (10) días más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.7 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Según el análisis efectuado en la matriz de riesgos adjunta a los estudios previos, se señalan los siguientes riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, teniendo en cuenta las variables allí expuestas.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
Pérdida de información, indebido funcionamiento de equipos de cómputo y en general de cualquier bien de propiedad del contratista dispuestos para la ejecución del contrato.	100%	Contratista
Enfermedad o accidente del contratista que no derive en la terminación unilateral del contrato.	100%	Contratista

2.8 INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FOPAE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus dependientes en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA o de sus dependientes, si es del caso, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FOPAE. EL CONTRATISTA y sus dependientes, si es del caso, serán responsables de todos los daños causados al FOPAE ocasionados por su culpa y le reconocerán y pagarán el valor de tales daños o procederán a repararlos debidamente a satisfacción del FOPAE.

2.9 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, las partes contratantes pactan en el presente documento las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993 en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11
Conmutador: 4292801
Fax: 4292833
www.fopae.gov.co
mail: fopae@fopae.gov.co

2.10 RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:

EL CONTRATISTA con la suscripción del presente documento deberá acreditar el pago o afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a lo señalado en el artículo 182 de la ley 100 de 1993, la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, el Decreto 2800 de 2003 y demás normas que las modifiquen. Así mismo, para la realización de cada pago del contrato el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día con los aportes al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos profesionales.

2.11 RIESGOS PROFESIONALES

El contratista con la suscripción del presente contrato manifiesta su intención de afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos profesionales, por lo cual deberá hacer dicha afiliación dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. El monto de cotización será asumido en su totalidad por el contratista.

2.12 MULTAS:

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, éste conviene pagar al FOPAE, multas sucesivas y diarias, equivalente cada una al 2% del valor del Contrato por cada día de retardo, sin exceder del 10% del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las Normas Legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el FOPAE adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el FOPAE al contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

2.13 PENAL PECUNIARIA:

Las partes acuerdan como cláusula penal pecuniaria, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el FOPAE adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de los perjuicios sea superior a los saldos adeudados al Contratista, se procederá

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11
Conmutador: 4292801
Fax: 4292833
www.fopae.gov.co
mail: fopae@fopae.gov.co

al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente. El cobro de esta sanción se hará siguiendo los señalamientos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Es entendido que por el pago de la clausula penal la obligación principal no queda extinguida.

2.14 SANCION ESPECIAL:

EL CONTRATISTA que incurra en alguna de las conductas previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 - Estatuto Nacional contra el Secuestro, dará lugar a la caducidad del contrato y será acreedor a las sanciones previstas en dicho artículo, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

2.15 INTERESES MORATORIOS:

Cuando el FOPAE no cancele al Contratista las sumas pactadas dentro de los treinta días (30) hábiles siguientes a la fecha de radicación de la solicitud de pago correspondiente acompañada del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato, por causas directamente relacionadas con sus funciones, reconocerá un interés de mora equivalente a la tasa de interés bancario corriente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, más la tercera parte de dicha tasa, pero en ningún caso será mayor a la tasa máxima permitida por la Ley Colombiana. Para este efecto, se utilizará la tasa vigente para el día siguiente al vencimiento del plazo citado.

2.16 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

Las partes dejan expresa constancia que a través de este Contrato no es su intención ni su voluntad establecer relación laboral alguna, sino que se trata de la modalidad de prestación de servicios regulada por la Ley 80 de 1993 la que, por expreso mandato del artículo 32, establece que en ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales, esto es que, solo dan lugar a los emolumentos expresamente pactados. El Contratista se compromete a desarrollar el objeto del Contrato utilizando al efecto oficinas, materiales y equipos de cómputo de su propiedad salvo que en la aceptación a la invitación a prestar servicios, haya manifestado su intención de utilizar equipo, oficina, papelería, y demás elementos de apoyo logístico necesarios para tal fin y sin sujeción a horarios o jornada laboral alguna, aunque deberá coordinar la disponibilidad de su tiempo con el de los demás Contratistas del FOPAE, con los cuales debe interactuar en cumplimiento del objeto contractual.

2.17 SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Las partes contratantes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente Contrato, las mismas buscarán los mecanismos alternativos de solución controversias contractuales señaladas en la ley 80 de 1993, tales como: la Conciliación o la Transacción.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11
Conmutador: 4292801
Fax: 4292833
www.fopae.gov.co
mail: fopae@fopae.gov.co

2.18 DEBIDO PROCESO:
En el desarrollo de las actividades administrativas adelantadas por el FOPAE para garantizar la ejecución del presente contrato, así como para la imposición de sanciones y multas a que haya lugar; la entidad garantizará el debido proceso y el derecho de defensa del Contratista tal como lo dispone el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

2.19 DOCUMENTOS DEL CONTRATO:
Hacen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos conforme lo establece la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **2.** Los documentos que acreditan la calidad del Contratista. **3.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal **4.** El Certificado de Registro Presupuestal. **5.** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del Contrato, así como para su celebración.

2.20 DERECHOS DE AUTOR.
Pertenecerá al FOPAE la propiedad sobre el derecho patrimonial de autor con relación a los documentos y en general con las obras intelectuales que genere el Contratista en desarrollo del objeto del contrato. Por la sola firma del contrato se entenderá que el Contratista autoriza al FOPAE para editar, publicar, reproducir y modificar sin su previa autorización y sin derecho a retribución alguna, las obras generadas por éste en desarrollo del objeto del contrato. Siempre que el FOPAE, o terceros con su autorización, hicieren uso de todo o parte de la obra en cualquier tipo de divulgación, se citará el nombre del Contratista, como autor de ésta. En el caso de divulgaciones de la obra con cualquier modificación, el Contratista podrá solicitar al FOPAE y éste así lo aceptará, que en las subsiguientes divulgaciones no se haga mención de su nombre.

2.21 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:
El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado ni que se encuentra en posición que pueda configurar un conflicto de interés para la Entidad.

2.22 LIQUIDACIÓN.
En caso de ser procedente la liquidación del contrato, se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del acto administrativo, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

2.23 PUBLICIDAD.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11
Conmutador: 4292801
Fax: 4292833
www.fopae.gov.co
mail: fopae@fopae.gov.co

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato solo se publicara en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

2.24 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:
Este Contrato se entiende Perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito verificado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, la existencia de la disponibilidad y registró presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

2.25 LUGAR DE EJECUCIÓN:
Bogotá D.C., dejando constancia y aceptación de lo anterior se suscribe por la partes el día 30 JUL 2012

EL FOPAE

JAVIER PAVA SANCHEZ
Director General

EL CONTRATISTA

María Cristina Bohorquez Ruiz

MARIA CRISTINA BOHORQUEZ RUIZ

Elaboró: Janneth Prieto
Revisó: Maria Clemencia Maldonado Sanin
Revisó: Luis Javier Cleves Gonzalez. Subdirector de Gestión Corporativa y CD

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11
Conmutador: 4292801
Fax: 4292833
www.fopae.gov.co
mail: fopae@fopae.gov.co

BOGOTÁ

ACTA DE POSESIÓN 017

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de abril de 2021 se presentó el señor **JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.952.199, con el objeto de tomar posesión del cargo de libre nombramiento y remoción – Jefe de Oficina Asesora Código 115 Grado 05 – Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático — IDIGER, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 103 del 12 de abril de 2021

Una vez verificados los documentos allegados para el desempeño del cargo, así como los demás requisitos contemplados en las Normas vigentes, se procede a dar posesión, amparado bajo la gravedad del juramento. No obstante, el posesionado promete cumplir y defender la Constitución, las Leyes y desempeñar los deberes que el cargo le impone.

En constancia de lo anterior se firma por quienes en ella intervienen.

GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
Director General

EL POSESIONADO

Proyecto: Alejandra María Sabino Fajardo – Profesional Universitario Gestión de Talento Humano
Revisó: Claudia Gómez Morales- Profesional Especializado – Gestión de Talento Humano
Aprobó. Diana Milena Rojas Ramírez – Subdirectora Corporativa y Asuntos Disciplinarios

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN NÚMERO 103 de 12 ABR 2021

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÒN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO – IDIGER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 7° del Decreto No. 173 de 2014, el numeral 10 del artículo 19 del Acuerdo No. 001 de 2014, expedido por el Consejo Directivo del IDIGER y el Decreto Distrital 037 de 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al señor **JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.952.199, en el cargo de libre nombramiento y remoción – Jefe de Oficina Asesora Código 115 Grado 05 – Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al señor **JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES.**

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 ABR 2021

GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
Director General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Alejandra María Sabino Fajardo – Profesional Universitario		12/04/2021
Revisó:	Claudia Gómez Morales - Profesional Especializado		12-04-2021
Revisó:	Nelson Jairo Rincón – Asesor Dirección General		
Aprobó:	Diana Milena Rojas Ramírez – Subdirectora Corporativa y Asuntos Disciplinarios		12-04-2021
Aprobó:	Olga Serrano – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)		
Cc:			
Anexos			
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presentamos para la firma.			

RESOLUCIÓN NÚMERO 231 **DE** 18 AGO 2020

"Por medio de la cual se hace una delegación al Jefe Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO — IDIGER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 489 de la Constitución Política

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Distrital 546 de 2013, a través del artículo 8º. transformó el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, en el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Mediante Decreto 173 de 2014, el Alcalde Mayor de Bogotá, dictó disposiciones en relación al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, señalando que se trata de un establecimiento público del orden distrital, adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

El Consejo Directivo del IDIGER, el 30 de septiembre de 2014, expidió el Acuerdo 001 *"Por el cual se establecen los estatutos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER"*, reglamento que en su artículo 17, señala: *"DIRECTOR(A) GENERAL.- El Director o la Directora del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER, para todos los efectos será el (la) Representante Legal de la entidad (…)".*

Así mismo, el artículo 19 puntualiza las funciones del Director o la Directora del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER, entre las que se encuentran: *"(…) 1. "Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER (…) 8. Fijar las políticas relacionadas con los procesos de planeación comunicación, jurídica, control interno, talento humano, contratación, atención al ciudadano, recursos físicos (…)".*

Que mediante Acuerdo 002 de 2014, el Consejo Directivo del IDIGER estableció la estructura administrativa y funciones de las dependencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER, la cual fue modificada

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

parcialmente, mediante el Acuerdo 003 de 2015 y posteriormente mediante Acuerdo 007 de 2016.

El Acuerdo 007 de 2016, artículo 4º, describe: "*(...) OFICINA ASESORA JURÍDICA.- Son funciones de la Oficina Asesora Jurídica las siguientes: "(...) 1. Ejercer la defensa judicial, extrajudicial o administrativa del IDIGER y del FONDIGER, representándolos en los procesos que se instauren en su contra o en todos aquellos en que esta deba promover como demandante o como tercero interviniente o coadyuvante (...)".*

El Director del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, con Resolución No. 017 de 21 de enero de 2020, modificó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos públicos de la planta de personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER-, reglamento que contempla como área funcional la "*Oficina Asesora Jurídica*", la cual tiene como propósito principal "*Dirigir los procesos de asesoría jurídica, defensa judicial y gestión contractual del IDIGER para la toma de decisiones, el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad y la prevención del daño antijurídico en el marco normativo vigente*".

Además, dicha normatividad, señala las funciones esenciales de la "*Oficina Asesora Jurídica*", entre las cuales se encuentran: "*1. Ejercer la defensa judicial, extrajudicial, o administrativa del IDIGER y del FONDIGER representándolos en los procesos que se instauren en contra o en todos aquellos en que esta deba promover como demandante o como tercero interviniente o coadyuvante.*"

En atención con el artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998 artículo 9, la delegación es un principio de que dinamiza el buen gobierno y el logro de los fines esenciales del Estado.

Se hace necesario dar aplicación a los principios de economía, celeridad y eficacia, para hacer más ágil la actuación del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER ante las instancias judiciales y administrativas.

Que, mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER, la representación en los tramites extrajudiciales, judiciales y en las actuaciones

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

administrativas en que deba actuar el instituto en defensa de los intereses de la Entidad.

PARÁGRAFO.- La presente delegación incluye la facultad para otorgar poderes especiales cuando sea necesario, para el ejercicio de la representación del IDIGER en procesos extrajudiciales, judiciales y en las actuaciones administrativas en que deba intervenir la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá a los 18 AGO 2020

GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
Director General

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma
Proyectado y Revisado por :	John Yezid Herrera Matías	
Aprobado por:	Olga Constanza Serrano Quintero	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, por lo tanto, lo presentamos para firma del Director del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER		

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO 06-02-2023 04:
Al Contestar Cite este Nro.:2023EE1624 O 1 Fol:1 Anex:0
Origen: Sd:97 - OFICINA ASESORA JURIDICA/CONTRERAS TORRES JHON ALEJANDRO
Destino: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA/TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUND
Asunto: REMITE OTORGAMIENTO DE PODER DE LA SEÑORA MARIA CRISTINA BOHORQUEZ RUIZ
Observ.: FIRMA COLAMENARES
Para consultar el estado de su radicado ingresa: www.idiger.gov.co/correspondencia

Bogotá D.C.

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA ORAL SECCION SEGUNDA SUB SECCION E
E. S. D.

REFERENCIA:	ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO:	11001333501620190039001
DEMANDANTE:	MARIA CRISTINA BOHORQUEZ RUIZ
DEMANDADO:	INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER
ASUNTO:	OTORGAMIENTO DE PODER

JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.952.199, actuando como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de conformidad con la Resolución 103 del 12 de abril de 2021 y acta de posesión 017 del 15 de abril de 2021, a usted muy respetuosamente le manifiesto que confiero P O D E R E S P E C I A L, A M P L I O Y S U F I C I E N T E, al Doctor **JORGE HERNAN COLMENARES RIATIVA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.505.583 y portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 114.231 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza la defensa jurídica y material de la entidad en el proceso de referencia.

Mi apoderado cuenta con las facultades de ley que le sean útiles en el buen desempeño de la gestión encomendada, tales como las de transigir, conciliar, transar, tachar documentos y testigos, sustituir poderes, renunciar, reasumir sustituciones y en general todas las demás facultades que fueren necesarias para la defensa de mis intereses, en especial aquellas consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Conforme al 5 de la Ley 2213 del año 2022, manifiesto que mi apoderada recibirá notificaciones en la siguiente dirección electrónica: jcolmenares@colmenaresasociados.com y contacto@colmenaresasociados.com.

Anexo además la Resolución No. 231 del 18 de agosto de 2020, por medio de la cual se hace una delegación al jefe de la Oficina Asesora Jurídica la facultad para otorgar poderes especiales cuando sea necesario, para el ejercicio de la representación del IDIGER en procesos extrajudiciales, judiciales y en las actuaciones administrativas en que deba intervenir la entidad.

Anexos:

- Copia de la Resolución 103 del 12 de abril de 2021
- Acta de posesión 17 de 15 de abril de 2021.
- Copia de Resolución 231 de 18 de agosto de 2020, delegación para representación judicial en cabeza de la Oficina Jurídica.

Atentamente;

JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
C.C. 79.952.199 de Bogotá

Acepto,

JORGE HERNAN COLMENARES RIATIVA
C.C. 80.505.583 de Bogotá
T.P. 114.231 del C. S. de la J

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN NÚMERO 103 de 12 ABR 2021

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÒN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO – IDIGER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 7° del Decreto No. 173 de 2014, el numeral 10 del artículo 19 del Acuerdo No. 001 de 2014, expedido por el Consejo Directivo del IDIGER y el Decreto Distrital 037 de 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al señor **JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.952.199, en el cargo de libre nombramiento y remoción – Jefe de Oficina Asesora Código 115 Grado 05 – Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al señor **JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES.**

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 ABR 2021

GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
Director General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Alejandra María Sabino Fajardo – Profesional Universitario		12/04/2021
Revisó:	Claudia Gómez Morales - Profesional Especializado		12-04-2021
Revisó:	Nelson Jairo Rincón – Asesor Dirección General		
Aprobó:	Diana Milena Rojas Ramírez – Subdirectora Corporativa y Asuntos Disciplinarios		12-04-2021
Aprobó:	Olga Serrano – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)		
Cc:			
Anexos			
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presentamos para la firma.			

BOGOTÁ

ACTA DE POSESIÓN 017

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de abril de 2021 se presentó el señor **JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.952.199, con el objeto de tomar posesión del cargo de libre nombramiento y remoción – Jefe de Oficina Asesora Código 115 Grado 05 – Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático — IDIGER, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 103 del 12 de abril de 2021

Una vez verificados los documentos allegados para el desempeño del cargo, así como los demás requisitos contemplados en las Normas vigentes, se procede a dar posesión, amparado bajo la gravedad del juramento. No obstante, el posesionado promete cumplir y defender la Constitución, las Leyes y desempeñar los deberes que el cargo le impone.

En constancia de lo anterior se firma por quienes en ella intervienen.

GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
Director General

EL POSESIONADO

Proyectó: Alejandra María Sabino Fajardo – Profesional Universitario Gestión de Talento Humano
Revisó: Claudia Gómez Morales- Profesional Especializado – Gestión de Talento Humano
Aprobó. Diana Milena Rojas Ramírez – Subdirectora Corporativa y Asuntos Disciplinarios

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER

RESOLUCIÓN NÚMERO 231 **DE** 18 AGO 2020

"Por medio de la cual se hace una delegación al Jefe Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO — IDIGER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 489 de la Constitución Política

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Distrital 546 de 2013, a través del artículo 8º. transformó el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, en el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Mediante Decreto 173 de 2014, el Alcalde Mayor de Bogotá, dictó disposiciones en relación al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, señalando que se trata de un establecimiento público del orden distrital, adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

El Consejo Directivo del IDIGER, el 30 de septiembre de 2014, expidió el Acuerdo 001 *"Por el cual se establecen los estatutos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER"*, reglamento que en su artículo 17, señala: *"DIRECTOR(A) GENERAL.- El Director o la Directora del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER, para todos los efectos será el (la) Representante Legal de la entidad (...)"*.

Así mismo, el artículo 19 puntualiza las funciones del Director o la Directora del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER, entre las que se encuentran: *"(...) 1. "Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER (...) 8. Fijar las políticas relacionadas con los procesos de planeación comunicación, jurídica, control interno, talento humano, contratación, atención al ciudadano, recursos físicos (...)"*.

Que mediante Acuerdo 002 de 2014, el Consejo Directivo del IDIGER estableció la estructura administrativa y funciones de las dependencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER, la cual fue modificada

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4282800
www.idiger.gov.co
Código Postal: 111071

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

parcialmente, mediante el Acuerdo 003 de 2015 y posteriormente mediante Acuerdo 007 de 2016.

El Acuerdo 007 de 2016, artículo 4º, describe: *"(...) OFICINA ASESORA JURÍDICA.- Son funciones de la Oficina Asesora Jurídica las siguientes: "(...) 1. Ejercer la defensa judicial, extrajudicial o administrativa del IDIGER y del FONDIGER, representándolos en los procesos que se instauren en su contra o en todos aquellos en que esta deba promover como demandante o como tercero interviniente o coadyuvante (...)"*.

El Director del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, con Resolución No. 017 de 21 de enero de 2020, modificó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos públicos de la planta de personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER-, reglamento que contempla como área funcional la *"Oficina Asesora Jurídica"*, la cual tiene como propósito principal *"Dirigir los procesos de asesoría jurídica, defensa judicial y gestión contractual del IDIGER para la toma de decisiones, el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad y la prevención del daño antijurídico en el marco normativo vigente"*.

Además, dicha normatividad, señala las funciones esenciales de la *"Oficina Asesora Jurídica"*, entre las cuales se encuentran: *"1. Ejercer la defensa judicial, extrajudicial, o administrativa del IDIGER y del FONDIGER representándolos en los procesos que se instauren en contra o en todos aquellos en que esta deba promover como demandante o como tercero interviniente o coadyuvante."*

En atención con el artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998 artículo 9, la delegación es un principio de que dinamiza el buen gobierno y el logro de los fines esenciales del Estado.

Se hace necesario dar aplicación a los principios de economía, celeridad y eficacia, para hacer más ágil la actuación del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER ante las instancias judiciales y administrativas.

Que, mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER, la representación en los trámites extrajudiciales, judiciales y en las actuaciones

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4282800
www.idiger.gov.co
Código Postal: 111071

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER

administrativas en que deba actuar el instituto en defensa de los intereses de la Entidad.

PARÁGRAFO.- La presente delegación incluye la facultad para otorgar poderes especiales cuando sea necesario, para el ejercicio de la representación del IDIGER en procesos extrajudiciales, judiciales y en las actuaciones administrativas en que deba intervenir la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá a los 18 AGO 2020

GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
Director General

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma
Proyectado y Revisado por :	John Yezid Herrera Matías	
Aprobado por:	Olga Constanza Serrano Quintero	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, por lo tanto, lo presentamos para firma del Director del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER		

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4232600
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Jorge Hernán Colmenares <jcolmenares@colmenaresasociados.com>

Fwd: PODER COLMENARES

AURA CATALINA PORRAS GUTIÉRREZ <aporras@idiger.gov.co> 6 de febrero de 2
Para: jcolmenares@colmenaresasociados.com

---------- Mensaje reenviado ---------
De: **Yeison Ricaurte** <yaricaurte@idiger.gov.co>
Fecha: El lun, 6 de feb. de 2023 a la(s) 4:57 p.m.
Asunto: Fwd: PODER COLMENARES
Para: AURA CATALINA PORRAS GUTIÉRREZ <aporras@idiger.gov.co>

---------- Forwarded message ---------
De: **Yeison Ricaurte** <yaricaurte@idiger.gov.co>
Date: lun, 6 feb 2023 a las 16:19
Subject: Re: PODER COLMENARES
To: Claudia Andrea Fernandez Lopez <cafernandez@idiger.gov.co>

El lun, 6 feb 2023 a las 15:23, Claudia Andrea Fernandez Lopez (<cafernandez@idiger.gov.co>) escribió:

> ET1684
>
> BUENAS TARDES YEY PARA RADICAR POR FAVOR Y ME ENVIAS EL EE, GRACIAS
>
> ---------- Forwarded message ---------
> De: **AURA CATALINA PORRAS GUTIÉRREZ** <aporras@idiger.gov.co>
> Date: lun, 6 feb 2023 a la(s) 15:08
> Subject: PODER COLMENARES
> To: Claudia Andrea Fernandez Lopez <cafernandez@idiger.gov.co>
>
> --

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ

AURA CATALINA PORRAS GUTIÉRREZ
Profesional Universitaria 219-12
Oficina Asesora Jurídica
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER
Tel: (601) 429 2800 Ext. 2323

--

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ

ANDREA FERNÁNDEZ LÓPEZ
Abogada Oficina Asesora Jurídica
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER
Tel: (571) 429 2800 Ext. 3042
Diagonal 47 # 77A -09 Interior 11
www.idiger.gov.co

--

Yeison Alberto Ricaurte Cifuentes
Contratista
Subdirección Corporativa y Asuntos Disciplinarios
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER
Tel: (571) 429 2800 Ext. 2920

--

Yeison Alberto Ricaurte Cifuentes
Contratista
Subdirección Corporativa y Asuntos Disciplinarios
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER
Tel: (571) 429 2800 Ext. 2920

--

AURA CATALINA PORRAS GUTIÉRREZ
Profesional Universitaria 219-12
Oficina Asesora Jurídica
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER
Tel: (601) 429 2800 Ext. 2323

2023EE1624.PDF
891K